



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2009

VOL. LVII San Juan, Puerto Rico

Martes, 26 de mayo de 2009

Núm. 39

A la una y siete minutos de la tarde (1:07 p.m.) de este día, martes, 26 de mayo de 2009, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, José Luis Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Héctor Martínez Maldonado, Eder E. Ortiz Ortiz, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Cirilo Tirado Rivera, Carlos Javier Torres Torres, y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo el Quórum requerido iniciamos los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy martes, 26 de mayo de 2009, a la una y siete de la tarde (1:07 p.m.).

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: la señora Norma Burgos Andújar; los señores José Ramón Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortes; la señora Migdalia Padilla Alvelo; los señores Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz; y las señoras Lornna Soto Villanueva y Evelyn Vázquez Nieves).

INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez y el Reverendo Adolfo Santana, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación:

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios, creador del universo y padre de todos los hombres y mujeres que lo habitan, Tú le das autoridad para que en tu nombre se gobiernen entre sí y siempre les recuerdas que toda autoridad viene de Ti y que Tú les exiges que dialoguen para entenderse y trabajen en comunidad para lograr el bien común. Infunde en estos Senadores, hijos e hijas tuyos, la gracia de compartir sus acuerdos y desacuerdos en el ejercicio de la búsqueda de las soluciones a los problemas ante ellos y que cedan ante la verdad que descubren en su dialogo, en su dialogo de consulta contigo, calma sus ánimos y bendice sus esfuerzos en el bien de hacer. Dales salud física y espiritual a cada uno, a sus familias y bendice aquellos que colaboran con ellos en este Senado;

bendice al Pueblo de Puerto Rico, especialmente en este tiempo cuando se habla de problemas de salud. Todo esto de lo pedimos, por Cristo, nuestro Señor. Amén.

REVERENDO SANTANA: Señor, afirmando que Tú estás en medio nuestro, queremos darte muchas gracias, porque así es. Estás en medio del trabajo de cada uno de estos Senadores y Senadoras, de los que con ellos colaboran y te suplicamos, Señor, que tu gracia infinita les cubra, les guarde y les sostenga. De igual manera, que el bienestar del pueblo puertorriqueño sea el norte de cada una de sus gestiones de trabajo, de cada una de las propuestas que traigan específicamente en la sesión de esta tarde. Y que todo redunde en el bienestar de nuestro pueblo, cuando te lo suplicamos confiadamente por los méritos de tu hijo Jesús, a quien sea gloria y honra por siempre. Amén.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que de conformidad con la Sección 13.10 de nuestro Reglamento, se autorice a la Comisión de Hacienda a continuar la celebración de vista pública, mientras el Senado se encuentra en sesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se continúe en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Acta del pasado, jueves, 21 de mayo de 2009.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Bhatia Gautier, Arango Vinent y la señora Arce Ferrer solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SR. BAHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para un breve Turno Inicial.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Bhatia Gautier, con su Turno Inicial.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, el día de hoy el Pueblo de Puerto Rico, el Pueblo de Puerto Rico grande, el grande, el que somos cuatro millones aquí y cuatro millones allá, tenemos que celebrar la nominación por el Presidente de los Estados Unidos a la primera mujer hispana, al primer hispano, nominado al Tribunal Supremo de los Estados Unidos, Sonia Sotomayor, a quien conozco y quien puedo dar fe que es probablemente una de las personas más preparadas, pero con mayor sensibilidad para ser Juez del Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Fue nominada en la mañana de hoy por el Presidente Barack Obama, hoy 26 de mayo de 2009, por

el Presidente Barack Obama para ocupar la silla vacante que queda en el Tribunal Supremo de los Estados Unidos.

La Juez Sonia Sotomayor, criada en el Bronx, perdió a su padre a los nueve años, una de tres hijos, su madre enfermera, trabajaba seis y siete días a la semana para poder criar a sus hijos, fue a la Universidad de Princeton a nivel subgraduado, se graduó de la Universidad de Yale y pasó a ser nominada por el Presidente Bush, padre, en el año 1992 para una posición de Juez Federal de Distrito en el área de Nueva York.

Posteriormente, en el año 1998, fue nominada por el Presidente Clinton, para una posición en el Segundo Circuito en el Tribunal de Apelaciones de Nueva York, y hoy, apenas diez años después, ya es nominada para servir en el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Simplemente, que vayan mis palabras como un testimonio del pueblo completo, del pueblo grande puertorriqueño con el honor que merece esa diáspora boricua.

El boricua que no encontraba un trabajo en Puerto Rico, el boricua pobre que se fue a la ciudad de Nueva York, que se superó, que logró que sus hijos fueran a la universidad; hoy la hija de uno de esos pobres puertorriqueños que tuvieron que emigrar, se convierte en Juez del Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Yo creo que no hay pecho en Puerto Rico que sea suficientemente grande para que quepa la alegría enorme que tiene este pueblo en ver a una de los suyos, a una que a lo mejor mucha gente pensaba que no tenía oportunidades al principio, verla hoy lograr una de esas posiciones en el Tribunal Supremo. ¡Qué viva Puerto Rico! ¡Qué viva la Juez Sonia Sotomayor! Y más que nada, que el nombramiento de ella sirva como un elemento unificador para todo nuestro pueblo en momentos de grandes luchas.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, Senador.

Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Muchas gracias, señora Presidenta.

Y precisamente, temprano esta mañana, preparándonos para asistir a una conferencia de prensa de un evento importantísimo que se estará llevando a cabo aquí en Puerto Rico, recibimos la notificación de que en próximos momentos el Presidente Obama iba estar haciendo pública la designación o la nominación de nuestra ilustre puertorriqueña, Sonia Sotomayor.

Ya este Senado de forma asertiva, por iniciativa de nuestro Presidente, había aprobado una Resolución aprobada con los votos de todos los compañeros y compañeras, respaldando esta nominación. Que nos llena de alegría porque nuevamente se reconoce la capacidad, el compromiso de los puertorriqueños, puertorriqueñas, como ciudadanos, ciudadanas americanas para laborar de tú a tú con nuestros conciudadanos. Esas son las puertas que se abren de la misma forma que recuerdo cuando se designó también, por un presidente demócrata, a otra puertorriqueña, Aida Alvarez, para dirigir "Small Business Administration". La misma alegría que también nos dio, cuando se nombró otra puertorriqueña a la Comisión Federal de Comunicaciones.

Y nuestro esfuerzo, no solamente quedó con una Resolución aquí, sino que tuvimos la oportunidad de estar en las vistas de confirmación de ambas funcionarias, de participar en esa gestión de viabilizar los votos mayoritarios en esta ocasión, que se requiere de los dos Cuerpos, no solamente el del Senado Federal. Y que abre un mundo de oportunidades en el rol que nos toca a Puerto Rico de forma muy especial en este cuatrienio, donde ya vemos no solamente un Presidente de la Nación de la que somos parte, hablando durante su campaña, sino también honrando no de palabras, sino de hechos, el compromiso contraído con Puerto Rico.

De esa misma forma, esperamos, señora Presidenta y compañeros y compañeras, lograr la gestión que se está realizando para la igualdad de fondos para el área de la salud, gestión de nuestro

Comisionado Residente, de nuestro Gobernador, de nuestro Secretario de Salud y muchas organizaciones relacionadas con el campo de la salud para lograr que nuestros conciudadanos se beneficien de tener una salud, como la requiere este nuevo milenio.

Reconociendo los esfuerzos que se ha hecho en Puerto Rico, para darle lo que ahora se traería a nivel de la Nación, un Seguro de Salud Universal, siendo Puerto Rico también pionero porque fue la primera jurisdicción americana en traer una reforma de salud, como la que se trajo para la década de los noventa.

Por eso, señora Presidenta, aun cuando decimos que Puerto Rico, al igual que otros países, igual que otros estados, vive una época de vacas flacas, nuestro buen Dios también nos está dirigiendo para que juntos aunemos esos esfuerzos, esa voluntad para sacar a Puerto Rico del atolladero en que hoy lamentablemente se encuentra. Abriéndose ese marco de oportunidades con un Gobierno que responde al clamor de los puertorriqueños y que yo espero que el nombramiento de la Juez Sonia Sotomayor pavimente ese camino de unidad de propósitos. Y que no es casualidad, sino causalidad que el evento de la Federación de Mujeres Demócratas de Estados Unidos, al cual Puerto Rico, desde los '80, estamos activamente participando, marque ese nuevo camino, esa nueva esperanza de que la luz sale para Puerto Rico. Eso es lo que hemos visto en el anuncio del señor Presidente Obama en el día de hoy, y que la lucha apenas comienza. Y que nuestra Nación seguirá siendo lo que es, una Nación con oportunidades para todos y para todas, una Nación bajo Dios, con un Gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo.

Muchísimas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta. Un turno breve, en línea con los compañeros Senadores y Senadoras.

Ciertamente, la Juez Sotomayor, joven, cincuenta y cuatro (54) años, así que va a poder estar por muchos, muchas décadas en el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Yo quiero que se vea esto, desde el punto de vista de la diversidad en el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, que se vea esto, como parte de los que hablan y alegan que los Estados Unidos no nos quieren, la realidad es que nosotros somos parte de los Estados Unidos.

Y la nominación de la Jueza durante el día de hoy, esta mañana tempranito, cerca de las siete y media de la mañana (7:30 a.m.), ya me estaba llegando el parte de Prensa de la Casa Blanca, lo que demuestra es que Obama, y que yo no soy demócrata, que conste, que soy republicano, Obama está implantando una filosofía de diversidad en su Administración y los nombramientos a los miembros del Tribunal Supremo, al igual que hizo aquí Luis Fortuño hacia el Presidente de los Estados Unidos, establece ese "blueprint", ¿verdad?, ese esquema de hacia dónde quiere llevar la filosofía del Tribunal por las próximas décadas, y que haya nominado a una joven de ascendencia puertorriqueña, nacida en el Bronx, pero de padres puertorriqueños, que estuvo aquí, de hecho el Senado de Puerto Rico le envió una Resolución a el Presidente de los Estados Unidos apoyando el nombramiento de la Juez Sotomayor, para que no solamente sea considerada, sino que fuera escogida como Juez del Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Eso es uno de los reconocimientos más importantes que cualquier juez puede tener en su vida, porque desde ahí va a establecer su filosofía, su visión interpretando la Constitución y las Leyes de los Estados Unidos.

Por eso, durante el día de hoy voy a estar radicando una Resolución, para ordenar al Senado a que desarrolle, ¿verdad?, se encomiende un óleo y que se sitúe en el Salón de Mujeres Ilustres del Senado de Puerto Rico. Porque ciertamente es una puertorriqueña que debe ser reconocida a ese nivel, no solamente en Puerto Rico, sino en toda nuestra Nación. Y así trascenderíamos, primero, la primera puertorriqueña hispana, obviamente, pero también una puertorriqueña de padres

puertorriqueños que estaría en el Salón de Mujeres Ilustres del Senado de Puerto Rico. Ciertamente es una oportunidad extraordinaria para ella enaltecer no solamente sus raíces, sino enaltecer la figura de la mujer, la mujer puertorriqueña, la mujer hispana, la mujer en general.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Portavoz.

Adelante, con el Calendario.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 760 y de la R. C. del S. 148, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 136; del P. de la C. 1523 y de la R. C. de la C. 215, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del señor José J. Santiago Burgos, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas y del doctor Carlos M. Santiago Solano, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 89, sin enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

Y, señora Presidenta, la Comisión de Hacienda ha informado la aprobación de varias Resoluciones Conjuntas de la Cámara y del Senado, y un Proyecto de la Cámara para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto de la Cámara 1523 y la Resolución Conjunta de la Cámara 215.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, los nombramientos a la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas al señor José J. Santiago Burgos y al doctor Carlos M. Santiago Solano, que están incluidos en los Informes de la Comisión de Salud.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluyen.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 444.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 276.

De las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Gobierno, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 238.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se dejen para un turno posterior, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, doce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 965; 1038; 1071; 1247; 1642 y las R. C. de la C. 192; 243; 309; 310; 311; 346 y 347 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 186; 187; 188 y 259.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, remitiendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1642 y las R. C. de la C. 186; 187; 188; 259 y 267.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1642 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. C. del S. 63.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 119.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 202, y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Silva Delgado, Chico Vega, Quiles Rodríguez, Vega Ramos y la señora Cruz Soto.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el inciso (e) del Orden de los Asuntos de este turno, se da cuenta de una Comunicación de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo aprobado, con enmiendas, la Resolución Conjunta del Senado 63. Después de consultar con la Comisión que atendió esta medida, no está de acuerdo con las enmiendas introducidas por la Cámara, señora Presidenta, por lo tanto, se solicita que se forme un Comité de Conferencia en torno a la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: El Senado de Puerto Rico no concurre con la enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en la Resolución Conjunta del Senado 63 y nombra un Comité de Conferencia que estará integrado por el senador Torres Torres, el senador Soto Díaz, el senador Berdiel Rivera, la senadora Vázquez Nieves y el senador Hernández Mayoral.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso (g) se da cuenta de una Comunicación de la Cámara de Representantes informando que no aceptan la enmiendas que el Senado le introdujo a la Resolución Conjunta de la Cámara 202, y se solicita que se conforme un Comité de Conferencia donde se sugiere a la señora Padilla Alvelo, a la senadora Burgos Andujar; y a los senadores Torres Torres, Martínez Santiago y Tirado Rivera.

SRA. VICEPRESIDENTA: El Senado de Puerto Rico nombra entonces al Comité de Conferencia, para atender la Resolución Conjunta de la Cámara 202, que estará integrado, como bien dice el señor Portavoz, por las senadora Padilla Alvelo, la senadora Burgos Andujar, el senador Torres Torres, el senador Martínez Santiago y el senador Tirado Rivera.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Cynthia Sosa Rivera, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo aviso de vista pública sobre la Consulta Núm. 2004-02-0996-JPU, proyecto residencial multifamiliar, Barrio Bajuras, Isabela.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. M-09-61 Municipio de Aibonito y M-09-62 Municipio de Guayama.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SR. ARANGO VINENT: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0618

Por la senadora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer a los estudiantes de la Clase Graduanda 2008-2009 de la Escuela Ramón Power y Giralt, con motivo de su graduación de cuarto año.”

Moción Núm. 0619

Por la senadora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer a los estudiantes de la Clase Graduanda 2008-2009 de la Escuela Florencia García, con motivo de su graduación de cuarto año.”

Moción Núm. 0620

Por el senador Tirado Rivera:

“Para felicitar a Lymarie Alvarado Rivera y Graciela Núñez Meléndez, con motivo de haber obtenido una mención honorífica en la Clase Leyrenix del noveno grado de la Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Helechal del Municipio de Barranquitas.”

Moción Núm. 0621

Por el senador Tirado Rivera:

“Para felicitar a Angela M. Aponte Ortiz, Koraima Maldonado Meléndez, Ashley Maldonado Pedroza, Jonathan Mercado Ortiz, Stephany Núñez Rivera, Camilla de L. Rodríguez Vázquez, Lyannie Rodríguez Vázquez, Carlos J. Rosado González, Israel Santiago Rivera, Kelvin X. Torres Marrero y Cristina Vega González con motivo de haber obtenido alto honor en la Clase Leyrenix del noveno grado de la Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Helechal del Municipio de Barranquitas.”

Moción Núm. 0622

Por el senador Tirado Rivera:

“Para felicitar a William Alvarado Falcón, Angel A. Alvarado Hernández, José R. Alvarado Mercado, Luz L. Blanco Rivera, Edgar Cintrón Lozada, Jhorelys M. Colón Lebrón, Alvin Corchado Bascó, Nahomy Núñez Rivera, Yaritza Ortiz Arroyo, Giovanni Ortiz Morales, Kevin Ortiz Núñez, Dean G. Ortiz Núñez, Michelle M. Pagán Luna, Natalia Ramos Vega, José R. Rivera Vázquez,

Natanael Rodríguez Mercado y Juan A. Vélez Robles con motivo de haber obtenido excelencia académica en la Clase Leyrenix del noveno grado de la Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Helechal del Municipio de Barranquitas.”

Moción Núm. 0623

Por el senador Tirado Rivera:

“Para felicitar a Millieannette Esparra Núñez, Carlos Green Rivera, Isamar Hernández Alicea y Jessica M. Rodríguez Rivera con motivo de haber obtenido honor en la Clase Leyrenix del noveno grado de la Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Helechal del Municipio de Barranquitas.”

Moción Núm. 0624

Por el senador Tirado Rivera:

“Para felicitar a Nicole M. López Colón y Héctor López Rivera, con motivo de haber obtenido superación en la Clase Leyrenix del noveno grado de la Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Helechal del Municipio de Barranquitas.”

Moción Núm. 0625

Por el senador Martínez Maldonado:

“Para reconocer y felicitar al Equipo Escolar de Natación de Puerto Rico, en ocasión de haber obtenido el Segundo Lugar en el Mundial Escolar de Natación, celebrado en Puerto Rico el pasado mes de abril.”

Moción Núm. 0626

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes de la Clase Graduanda 2008-2009 de Cuarto Año, de Escuela Dr. Agustín Stahl de Bayamón.”

Moción Núm. 0627

Por el senador Martínez Santiago:

“Para felicitar y reconocer a los estudiantes del Municipio de Florida, que completaron su educación de Escuela Superior o Intermedia con Altos Honores, Honores, Mención Honorífica y Superación Académica.”

Moción Núm. 0628

Por el senador Martínez Santiago:

“Para felicitar y reconocer a los estudiantes del Municipio de Ciales, que completaron su educación de Escuela Superior o Intermedia con Altos Honores, Honores, Mención Honorífica y Superación Académica.”

Moción Núm. 0629

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a la joven estudiante Bethmani Márquez Barreto, por haber quedado entre el cinco por ciento elemental del grupo de estudiantes que participaron en la segunda fase de la Competencia Pre- Olímpica de Matemáticas y haber cualificado para asistir a la Academia Sabatina para Estudiantes Talentosos 2009.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución de Felicitación y Reconocimiento:

R. del S. 438

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven arecibeña Hannaní Zoé Peraza Ocasio, por haber obtenido el tercer lugar en la sexta edición del Reality Show “*Objetivo Fama- La Despedida*”, y por ser un modelo a seguir para la juventud puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hannaní Zoé Peraza Ocasio, joven talentosa de apenas 19 años de edad, hija de la Sra. Sylvia Ocasio Acevedo y del Sr. Jorge Peraza Toledo y su único hermano Jorge F. Peraza Ocasio. Estudiante destacada con excelentes calificaciones, con su talentosa voz y carisma ha obtenido varios logros. Cursa estudios en la Univeridad de Puerto Rico Recinto de Rio Piedras, en la facultad de comunicaciones, con concentración en Relaciones Públicas y Periodismo. Tuvo la oportunidad de participar en el Concurso “Buscando una estrella” obteniendo el segundo lugar, A su vez continuo cosechando triunfos en el festival de la voz de la Universidad de Puerto Rico en Rio Piedras obteniendo el primer lugar, luego en el mismo festival alrededor de la Isla conquistó el primer lugar.

Hannaní fue una de los artistas mas destacados de la competencia de talento “Objetivo Fama- La Despedida” demostrando dominio en todos los géneros musicales que le asignaban interpretar. Emprendedora que se ganó el cariño y admiración de todo su pueblo de Arecibo y de toda la tele-audiencia de Puerto Rico.

Por tal razón, el Senado de Puerto Rico, entiende menester reconocer y felicitar a la joven arecibeña Hannaní Zoé Peraza, por haber obtenido el tercer lugar en la sexta edición del Reality Show “*Objetivo Fama- La Despedida*”, poniendo el nombre de su pueblo en alto.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven arecibeña Hannaní Zoé Peraza, por haber obtenido el tercer lugar en la sexta edición

del Reality Show “*Objetivo Fama- La Despedida*”, y por ser un modelo a seguir para la juventud puertorriqueña.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de Pergamino, será entregada a la joven Hannaní Zoé Peraza.

Sección 3. – Copia de esta Resolución será entregada a los medios para su divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 418, R. del S. 57, R. del S. 111, R. del S. 129.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: P. del S. 422, P. del S. 433.”

El senador Luis A. Berdiel Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda retirar la Resolución del Senado 162.”

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite Legislativo el Proyecto del Senado Núm. 688, el cual fue radicado por el suscribiente, el 30 de abril de 2009.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en Secretaría se han radicado varias mociones en el Anejo A, del Orden de los Asuntos, incluye desde la moción desde la 618 a la 629, inclusive, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el Anejo B, hay una Resolución del señor Martínez Santiago, la Resolución del Senado 438, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la senadora Santiago González ha solicitado dos mociones, para que se le extienda noventa (90) días a algunos Proyectos del Senado y unas Resoluciones entre ambas mociones, para que se aprueben ambas mociones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: El senador Berdiel Rivera solicita que se retire de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 162, de su autoría.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Y hay una Resolución del senador Carmelo Ríos, solicitando que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 688, el cual fue radicado por el Senador, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto del Senado 458, que es informado por la Comisión de Asuntos Municipales y la Comisión de lo Jurídico Civil.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se mantienen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 48, P. del S. 88, P. del S. 175 (Segundo Informe), P. del S. 367 (rec.), R. del S. 221 y R. C. de la C. 255).

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, un receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que regresemos al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, cuatro informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Ada López Santiago, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Santiago Cordero Osorio, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Enid Rodríguez Molina, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia y de la licenciada Gisela Alfonso Fernández, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, los nombramientos de los jueces como el primer asunto a discutirse cuando se discuta el Calendario.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se incluyen.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que vayamos a la consideración de estos cuatros nombramientos.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿si hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Ada López Santiago, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Santiago Cordero Osorio, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Enid Rodríguez Molina, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Gisela Alfonso Fernández, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Ada López Santiago, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Ada López Santiago, recomendando la nominación como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 7 de mayo de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Ada López Santiago como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 21 de mayo de 2009.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Ada M. López Santiago nació en San Sebastián, Puerto Rico. Actualmente reside en el Municipio de San Juan.

Para el año 1978 se graduó de la escuela superior del Colegio Ponceño. Luego cuatro años más tarde, en el 1982, culminó sus estudios obteniendo un Bachillerato Magna Cum Laude en Artes y Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Ese mismo año comenzó sus estudios en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce. Para el 1985 completó el grado de Juris Doctor obteniendo la distinción de mejor promedio en Derecho de Familia. Para septiembre de 1985 tomó el examen de reválida, pasando la aprobación de la misma ese mismo año.

Para el año 1986 comenzó a laborar como abogada en la Corporación de Servicios Legales y posteriormente en la práctica privada. A finales del 1987 y hasta 1989 fungió como Directora de la Oficina Regional de Pro Bono, Inc. Posteriormente trabajó en la Autoridad de Desperdicios Sólidos como Asesora Legal, donde tuvo la oportunidad de atender todo lo relacionado con la reglamentación para el manejo y disposición de desperdicios sólidos en Puerto Rico, requerido por la ley y reglamentos federales vigentes.

Luego para el 1991 fue Asesora Jurídico Auxiliar de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. En dicha Oficina la nominada tuvo encomiendas de trabajar en las áreas de opiniones y legislación compareciendo en reiteradas ocasiones a la Asamblea Legislativa en sustitución del Director Ejecutivo. Además evaluaba y agilizaba la otorgación de los contratos aprobados por el Director Ejecutivo para adelantar los proyectos de infraestructura tanto en agua como en alcantarillado. También, fue designada a dirigir la División Legal de la Corporación Pública y trabajó en los Comités de Ética con el propósito de que se cumplieran con los criterios de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

A principios de 1999, la nominada a su vez tuvo la oportunidad de colaborar en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como Secretaria Auxiliar de Normas del Trabajo y Asuntos Legales. Además fungió como Coordinadora de los trabajos de los Negociados de Normas del Trabajo, Conciliación y Arbitraje, Uniones Obreras, Unidad Antidiscrimen, División Legal, Apelaciones. Además, participó de varias enmiendas a Decretos Mandatarios y Reglamentos del Departamento.

Posteriormente, para el 2000 la Lcda. Ada López fue designada como Jueza Municipal desempeñándose como tal en la Región Judicial de Utuado y luego en la Sala de Investigaciones del Centro Judicial de San Juan. Desde el 2006 fungió como Jueza Coordinadora Alterna y ahora como Jueza Coordinadora de la Sala de Investigaciones del Centro Judicial de San Juan. Durante su trayectoria como Jueza Municipal fue designada en reiteradas ocasiones como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia para presidir la Sala de Vista Preliminar, Sala de Tránsito, atendió asuntos exparte y algún asunto de pensión alimentaria. También sirvió de recurso de la Academia Judicial para ofrecer seminarios a compañeros jueces. En el 2008 recibió una distinción de los Hogares Crea de Puerto Rico por su compromiso y dedicación en los casos de Ley Núm. 67 de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción para ayudar a la rehabilitación de personas dependientes a las sustancias controladas y alcohol.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.

El 21 de mayo de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Ada López Santiago fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo a la que fue nominada.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Ada López Santiago. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Ada López Santiago, ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Ada López Santiago, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de esta investigación fueron entrevistados varios de sus ex – compañeros de trabajo del Centro Judicial de San Juan:

- Hon. Lady Buono de Jesús, Juez Municipal
- Hon. José D’Anglada, Juez Municipal
- Sra. Diana Luciano, Secretaria de la Sala de Investigaciones
- Sr. Orlando Cedeño, Alguacil Coordinador de la Sala de Investigaciones
- Sra. Yesenia Pagán Rosario, Alguacil de la Sala de Investigaciones
- Sr. Edwin López Mulero, Alguacil
- Sra. Maria Chevalier, Alguacil

Como cuestión de hecho, todos ellos reconocieron la capacidad, el conocimiento del derecho, el temperamento judicial, su sensibilidad, su entereza, su respeto hacia todos, lo excelente como compañera, su integridad y sus buenas relaciones con todos.

Cabe destacar, que el Honorable José D’Anglada, Juez Municipal y compañero de la nominada por varios años, expresó que “la nominada le hace honor a la toga, posee un temperamento judicial incuestionable, inteligente y muy preparada”. Por otra parte, indicó que “es un ejemplo a seguir y tiene todos los atributos para ser una juez superior, aun cuando ella cumpliendo con su deber fueron injustos con ella. Siempre fue una juez valiente y no se va a amilanar a la hora de tomar decisiones y el Pueblo de Puerto Rico, necesita jueces con esas cualidades.”

De otra parte también fueron entrevistados varios compañeros Jueces, Fiscales y Abogados del Tribunal de San Juan. Estos fueron:

- Hon. Elizabeth Linares, Juez Superior y ex coordinadora de la sala de investigaciones, expresó que la conoce hace ocho (8) años y la catalogó como “excelente juez, respetuosa, íntegra, respetable, cumplidora y trabajadora”.
- Hon. Harry Massanet, Juez Superior, indicó que “es una Jueza extraordinaria, cooperadora, intachable y con temperamento judicial”.
- Hon. Carlos Cabán García, Juez del Apelativo y quien la supervisó como Juez Administrador, expresó que fue “cooperadora, laboriosa y concedora del derecho”.
- Fiscal Eduardo Rebollo, Fiscal Auxiliar II, la catalogó como “excelente juez, sensible y con conocimiento extraordinario”.
- Fiscal Adriana Albors, Fiscal Auxiliar I, indicó que “ésta tiene control de sala, maneja las partes, posee vasta experiencia, mucho respeto y con buen temperamento judicial”.

- Fiscal Jorge Colina, Director, División Crimen Organizado, Departamento de Justicia, expresó que “es una excelente juez, con excelente temperamento, muy inteligente, una dama, sensible, laboriosa y íntegra”. “Es una juez que resuelve. Mi visión es compartida con muchos abogados del foro en cuanto a las cualidades de esta nominada”.
- Lcdo. Elí López Montes y el Lcdo. Luís González, ambos reconocieron que “la rectitud, profesional, compromiso, control de sala, su temperamento judicial, opera con conocimiento judicial.
- Lcda. Lillia Ortiz Puig, Lcdo. Jorge Gordón y el Lcdo. Felipe Ferrer, se expresaron a favor de este nombramiento, destacando “la rectitud, el temperamento, la valentía, el control y el conocimiento de ésta en sala”.

A su vez fueron entrevistados la Sra. Nancy Lebrón y Rosael Lanausse, vecinos de la nominada; quienes se expresaron favorablemente de la nominada, describiéndola como una persona intachable, buena vecina y bella persona.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el viernes, 22 de mayo de 2009; a la cual fue citada y compareció la designada Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, Lcda. Ada López Santiago, ante los miembros de la Comisión, siendo sometida a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Jueza Superior. En dicha vista pública la Comisión tuvo la oportunidad de conocer e interrogar extensamente a la nominada sobre todas las preocupaciones con relación a su capacidad, desempeño e historial profesional.

De entrada la vista pública comenzó con la deposición de la designada Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, Lcda. Ada López Santiago, en la cual los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer e interrogar a la nominada sobre todas las preocupaciones con relación a su capacidad, desempeño e historial profesional.

Cabe destacar que la designada expresó que confía que como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia pueda continuar aportando aun con más intensidad a la solución de controversias en Puerto Rico y abonar a la sensibilidad que requiere el impartir justicia.

IV. CONCLUSION

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada demostró la capacidad, dedicación y compromiso de ésta en su desempeño por ocho años en la carrera judicial. Como cuestión de hecho todos los funcionarios de la rama judicial, ex-compañeros de trabajo de la nominada y los propios abogados que tuvieron la oportunidad de litigar en su sala concurren firmemente en reconocer la integridad, el temperamento judicial incuestionable, la sensibilidad, la valentía y el control y conocimiento de los trabajos en sala de la Lcda. Ada López Santiago.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con que la justicia prevalezca sobre todas las cosas en el descargo de sus funciones en la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación de la Lcda. Ada López Santiago como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se le dé el consentimiento al nombramiento de la licenciada Ada López Santiago, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz sobre el nombramiento de la licenciada Ada López Santiago, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

El Senado de Puerto Rico otorga su consejo y consentimiento la designación de la licenciada Ada López Santiago, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Santiago Cordero Osorio, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Santiago Cordero Osorio, recomendando la nominación como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 7 de mayo de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación del Lcdo. Santiago Cordero Osorio como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de

Nombramiento la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el 21 de mayo de 2009.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura, celebró Vista Pública el viernes, 22 de mayo de 2009, en el Salón de Audiencias Miguel García, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Santiago Cordero Osorio.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Santiago Cordero Osorio, nació en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. Son sus padres la Sra. Nora Osorio Reyes y el Sr. Francisco Cordero Báez, mejor conocido como “Paquito Cordero”. El nominado reside en el Municipio de Manatí junto a su esposa la Lcda. Yaitza Maldonado Rivera. Tiene tres hijos David Francisco, Sofía Victoria y Alexandra Nicole.

El designado comenzó sus estudios para el año 1986 en la Universidad de Marquette en Milwaukee, Wisconsin, donde cinco años más tarde, para el 1991, obtuvo un Bachillerato en Artes con concentraciones en Ciencias Políticas y Comunicaciones. A su vez obtuvo dos reconocimientos muy significativos, “Who’s Who Among American Universities & Colleges” y “Marquette Alumni Association, 1991 Student Alumni Relations Committee Leadership Council”, honor conferido a estudiantes en su graduación que rindieron un reconocido servicio a la Universidad y a su comunidad durante sus años de bachillerato.

Cabe destacar que el nominado tuvo la experiencia de participar de un internado con el Fiscal de la Ciudad de Milwaukee y trabajar para un Congresista local tanto en la Ciudad de Milwaukee, como posteriormente en Washington D.C. Luego regresó, para el año 1993, a Puerto Rico e ingresó a la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Posteriormente tres años más tarde, en el año 1996, obtuvo un grado de Juris Doctor. El Lcdo. Santiago Cordero fue también redactor de Revista Jurídica y Asistente de Cátedra en materia de Investigación, Análisis & Redacción I & II para el profesor Carlos Ignacio Gorrín Perralta, cofundador del curso, y autor del Libro con el mismo nombre.

Para los años 1992 a 1996 fungió como Oficial Jurídico y Asesor legislativo en el Bufete Pierluisi & Mayol Bianchi, esencialmente laborando con cuentas gubernamentales y haciendo estudios jurídicos especialmente en el campo laboral y legislativo.

El designado tomó el examen de reválida en septiembre de 1996 y aprobó el mismo en su primer intento. Luego de juramentar como abogado y licenciado colegiado en propiedad, desde Enero de 1997 a Diciembre de 2000 fungió como Abogado en el campo del Derecho Comercial, Corporativo General, Gubernamental y Laboral en la misma firma de abogados.

A finales del 2000 decidió emprender su propia oficina bajo Cordero Law Offices, PSC, en combinación con la Cátedra. Así pues retornó a su Alma Mater, esta vez como profesor adjunto, tan solo 4 años luego de obtener su grado de Juris Doctor.

En los pasados 9 años he impartido cátedra en las siguientes disciplinas: Investigación Análisis & Redacción I & II; Introducción al Derecho; Procedimiento Civil; y Derecho Constitucional Avanzado—Derecho en las Comunicaciones. También ha impartido Cátedra en Derecho Comparado a los estudiantes visitantes de la Facultad de Derecho de Hamline University Law School, de St. Paul, Minnesota; y ha configurado cursos de preparación para la toma de la reválida estatal como parte de un programa integrado de la propia universidad.

Es preciso indicar que para el año 1993, el nominado ingresó en el programa combinado de Maestría de Derecho (L.LM) y Doctorado (Ph.d) de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid en consorcio con la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Posteriormente, en el año 2005 defendió su tesis pre-doctoral titulada “La Gestión Pública de la Televisión en España”. También obtuvo en el 2006 el grado de Diploma de Estudios Avanzados en Derecho Constitucional (Equivalente a Maestría en Derecho Constitucional). En su caso particular el designado ha tenido el privilegio de laborar junto al Dr. Francisco González Ballesteros, quien es su director de tesis, y uno de los principales constitucionalistas en el campo de las comunicaciones en España. A partir de ese entonces estuvo laborando como profesor de derecho, con una práctica más limitada junto a su esposa en la Ciudad de Manatí, en lo que concluía el primer borrador de su tesis doctoral. En Diciembre de 2008 concluyó su primer borrador, lo que le permitió a partir de enero de 2009 ingresar nuevamente de lleno a la práctica privada de la profesión junto con su esposa bajo la Sociedad Civil Cordero & Maldonado Rivera, en la ciudad de Manatí.

El nominado ha divulgado dos publicaciones académicas: (1) co-autor, junto a la Lcda. Diana M. Batlle-Barasorda del Manual “Practical Legal Research and Analysis for the Paralegal in Puerto Rico”, publicado por el Practice Law Institute, ©1999, como parte de un Seminario presentado en el Hotel Marriott el mismo año para oficiales jurídicos de bufetes privados y oficiales jurídicos estatales y federales.; y (2) Tesis conducente al Grado de Diplomado en Derecho “La Gestión Pública de la Televisión en España” © 2005.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 21 de mayo de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

El Lcdo. Santiago Cordero Osorio fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue renominado.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Carlos Carrasquillo Soto. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Santiago Cordero Osorio, ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Santiago Cordero Osorio, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación fue entrevistada la Lcda. Yaitza Maldonado, esposa del nominado, quién expresó que es un excelente ser humano, excelente abogado, profesional y esposo.

De otra parte fueron entrevistados las siguientes personas:

- Lcdo. Jorge Pierluisi, quien supervisó al nominado desde el año 1997 al 2000, cuando trabajo en el Bufete “Pierluisi Law Offices”.
- Profesor Carlos Gorrin Peralta, supervisó al nominado en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana.
- Hon. Juan Aubin Cruz Manzano, Alcalde de Manatí
- Hon. Gloria Sierra, Juez Superior
- Lcda. Isabel Ahmad, colega y vecina del nominado
- Lcdo. Héctor Díaz Vanga
- Lcdo. Jaime González
- Lcdo. Yum Ramos
- Sra. Jacqueline Torres, secretaria del nominado por los últimos dos años

Como cuestión de hecho, todos estos funcionarios concurren en expresar su total apoyo a esta nominación.

III. VISTA PUBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el viernes, 22 de mayo de 2009; a la cual fue citado y compareció el designado Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, Lcdo. Santiago Cordero Osorio, ante los miembros de la Comisión, siendo sometido a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Juez Superior. En dicha vista pública la Comisión tuvo la oportunidad de conocer e interrogar al nominado sobre todas las preocupaciones con relación a su capacidad, desempeño e historial profesional.

De entrada la vista pública comenzó con la deposición del designado Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, Lcdo. Santiago Cordero, en la cual estuvo acompañado de su familia y del Lcdo. Jorge Pierluisi, quien compareció en apoyo al nominado.

Cabe destacar que el designado expresó que tuvo dos casos en los que participo que pautaron derecho. Uno de ellos, Departamento de la Familia v. Milagros Rivera Soltero 2002 D.T.A. 119 (2002), fue producto de una argumentación oral ante el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. La Argumentación Oral fue frente al Panel integrado por el Juez Presidente Miranda de Hostos, la Juez Hernández Torres y el Juez Martínez Torres. En este caso el Departamento de la Familia procuró del Tribunal de Primera Instancia un interdicto en contra de Telemundo Canal 2 y del Reportero Pedro Zervigón, a quienes el nominado representó. El Interdicto se emitió para paralizar una entrevista realizada a una menor, de 17 años de edad, la cual estaba prófuga del Departamento de la Familia. Telemundo y el reportero Pedro Zervigón apelaron la decisión al Tribunal Apelativo, el cual entre otras cosas concedió argumentación oral. El caso fue posteriormente publicado y obra hoy en los prontuarios de Derecho Constitucional y lo utilizan en el prontuario de Derecho en las Comunicaciones como uno de los casos normativos en Puerto Rico sobre censura previa. El Tribunal Apelativo revocó al Tribunal de Instancia y la entrevista fue televisada.

El segundo caso es el de Álvarez Guedes v. Marcano Martínez 131 F. Supp.2d. 272 (D.P.R. 2001), ante el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico, Sala del Juez Federal Senior Jaime Pieras. La importancia del caso estribó en comenzar a definir una doctrina legal que hasta entonces estaba en su infancia pero hoy ampliamente reconocida en el Derecho Intelectual como “Publicity Right”. Posterior a su publicación dicho caso hoy obra como parte de las anotaciones de

reconocidos tratadistas del Derecho Procesal Civil Federal, como Wright & Miller, como uno de los primeros casos en defender dicha doctrina.

Finalmente el nominado expresó que esta nominación representa la culminación de una gran jornada, y que su amor por esta profesión y su dedicación a la misma ha sido ininterrumpido, ya que nunca ha dejado de estudiar el derecho y de aplicar el derecho a varios niveles, y en distintos lugares; fuese como interno del Fiscal de la Ciudad de Milwaukee, asesor de un Congresista Federal, asesor legislativo, estudiante de derecho en propiedad, abogado ó profesor. Añadió que lleva con orgullo la mitad de su vida forjándose como abogado, fuese estudiando, aplicando, ejerciendo o enseñando la profesión., por lo que entiende que su compromiso con la profesión legal está más que probada.

IV. CONCLUSION

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado demostró un alto nivel de capacidad intelectual y jurídica, así como dedicación y compromiso con impartir justicia. En efecto, el designado fue sometido a un interrogatorio por parte de la Comisión, particularmente sobre aspectos tales como las uniones de hecho, el aborto y la pena de muerte. Como cuestión de hecho, el Lcdo. Santiago Cordero Osorio mostró apertura, disponibilidad y franqueza para contestar todas las interrogantes.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación del nombramiento del Lcdo. Santiago Cordero Osorio como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se le dé el consentimiento del Senado de Puerto Rico al nombramiento del licenciado Santiago Cordero Osorio, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del consentimiento del nombramiento del licenciado Santiago Cordero Osorio, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia del Gobierno de Puerto Rico, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba dicho nombramiento.

El Senado de Puerto Rico otorga su consejo y consentimiento el nombramiento del licenciado Santiago Cordero Osorio, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Enid Rodríguez Molina, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Enid Rodríguez Molina, recomendando la nominación como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 7 de mayo de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Enid Rodríguez Molina como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 21 de mayo de 2009.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Enid Rodríguez Molina nació en San Juan, Puerto Rico. Son sus padres el Sr. Gerardo Rodríguez Elías y la Sra. Eneida Molina González. La nominada reside en el Municipio de San Juan junto a su esposo el Lcdo. Edgar R. Vega Pabón. Tiene dos hijos, Beatriz Enid y Gabriel Eduardo.

La nominada cursó sus estudios primarios en la Escuela Superior Trina Padilla de Sanz de Puerto Nuevo, en San Juan. En el año 1977 comenzó sus estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Cuatro años más tarde, en el 1981, culminó sus estudios obteniendo un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas. Ese mismo año, comenzó sus estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, obteniendo el grado de “Juris Doctor” para el año 1984 y siendo admitida al ejercicio de la profesión de abogado por el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico, tras aprobar el examen de reválida.

La licenciada Molina Rodríguez comenzó a laborar en el servicio público para el año 1985, en el Departamento de Recreación y Deportes. Posteriormente, en el 1987, comenzó a trabajar en el Departamento de Justicia, adscrita a la Oficina de Interpol del Negociado de Investigaciones Especiales. Para el año 1989 fue nombrada Fiscal Especial y fue asignada a la Fiscalía de Bayamón donde laboró por espacio de doce (12) años. Luego en el 1991, mientras laboraba en la Fiscalía de Bayamón, fue designada como Fiscal Auxiliar del Tribunal de Distrito, siendo re-nominada en el

año 1999 para un segundo término en esa misma posición. Desde el año 2000, fue designada como Fiscal Auxiliar II, puesto que ha ocupado ininterrumpidamente hasta el día de hoy.

La nominada ha laborado en la Fiscalía de Bayamón, en la División de Integridad Pública, en la Fiscalía de Caguas, en la Oficina de Asuntos del Contralor, en la Fiscalía de Ponce, en la Fiscalía de Carolina y en la Fiscalía de San Juan donde se encuentra actualmente.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 21 de mayo de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Enid Rodríguez Molina fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo a la que fue nominada.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Enid Rodríguez Molina. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Enid Rodríguez Molina, ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Enid Rodríguez Molina, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De inicio fue entrevistado el Lcdo. Edgar R. Vega Pabón, esposo de la nominada, quien expresó que es una persona bien exitosa y bien trabajadora, que se ha superado mucho por su propio esfuerzo, es una persona bien balanceada, cuida mucho su vida personal y profesional, y finalizó indicando que apoya totalmente la designación.

A su vez fueron entrevistados los siguientes funcionarios:

- Hon. Manuel Rodríguez, Fiscal de Distrito Interino en el Centro Judicial de San Juan y Supervisor de la nominada.
- Hon. Blanca Díaz, quien supervisó a la nominada cuando ambas trabajaron en Bayamón.
- Lcdo. Eduardo De Jesús, supervisor de la nominada cuando ambos trabajaron en Bayamón.

- Lcdo. Félix Fumero, quien también supervisó a la nominada.
- Hon. Maria S. Rivera, Fiscal Auxiliar en la Fiscalía de San Juan.
- Hon. José Sagardía De Jesús, Fiscal Auxiliar en la Fiscalía de San Juan.
- Hon. Fernando Chalas, Fiscal Auxiliar en Fiscalía de San Juan.

Como cuestión de hecho, todos estos funcionarios expresaron su apoyo total a la nominada en este nombramiento y entienden que no existe objeción alguna a que la Lcda. Enid Rodríguez Molina sea confirmada.

III. VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el viernes, 22 de mayo de 2009; a la cual fue citada y compareció la designada Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, Lcda. Enid Rodríguez Molina, ante los miembros de la Comisión.

De entrada la vista pública comenzó con la deposición de la designada Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, Lcda. Enid Rodríguez Molina, en la cual los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer e interrogar a la nominada sobre todas las preocupaciones con relación a su capacidad, desempeño e historial profesional.

La Lcda. Enid Rodríguez Molina comenzó expresando que no existe mejor escuela para un abogado que la Fiscalía; y que lo que en ella se aprende y las destrezas que allí se desarrollan son insustituibles. En ese sentido, agradeció públicamente a todos sus compañeros de la Fiscalía, y muy en particular a tres ex Fiscales de Distrito de Bayamón que significaron y significan mucho para ella; Don José “Pepolín” Aponte; Don Eduardo de Jesús, ambos disfrutando su jubilación, y Don Alfredo “Freddy” Umpierre (q.e.p.d.). La designada indicó y reconoció que ellos tres fueron su escuela, porque además de extraordinarios Fiscales y jefes; porque eran de los que mandaban e iban, siempre la apoyaron y le brindaron su amistad sincera. De ellos aprendió a ser inclemente cuando había que serlo y a ser compasiva cuando correspondía. A entender que el llanto de una madre que pierde a su hijo víctima del crimen no tiene colores, sino que es transparente porque brota del alma misma. Finalizó indicando que de esa escuela de la Fiscalía es que ella viene, de la que les sirve a todos con la misma dedicación; y que puede testimoniar con humildad que ha recorrido el camino con dedicación y verticalidad.

Añadió que gracias a esas experiencias, se siente absolutamente preparada para desempeñar dignamente la posición de Juez Superior a la que ha sido nominada por el señor Gobernador, y aseguró que no le temblará el pulso, ni para condenar ni para absolver, ni para darle la razón al demandante o al demandado, actuando siempre dentro de los dictados de mi conciencia.

IV. CONCLUSION

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada demostró la capacidad, dedicación y compromiso de ésta en su desempeño por veinticuatro años en el servicio público. Es preciso indicar que la nominada evidenció tener un alto sentido de equidad y justicia.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación de la Lcda. Enid Rodríguez Molina como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se le dé el consentimiento al nombramiento de la licenciada Enid Rodríguez Molina, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de otorgar el consentimiento al nombramiento la licenciada Enid Rodríguez Molina, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de notificación al señor Gobernador, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, notifíquese de inmediato al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Gisela Alfonso Fernández, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Gisela Alfonso Fernández recomendando la nominación como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 7 de mayo de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Gisela Alfonso Fernández como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 21 de mayo de 2009.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura, celebró Vista Pública el sábado, 23 de mayo de 2009, en el Salón de Audiencias María Martínez, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Gisela Alfonso Fernández.

I.HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Gisela Alfonso Fernández es natural de la Habana Cuba, pero reside en Puerto Rico desde sus seis años de edad. Es hija de Don Norberto Alfonso Valdez y Doña Rosa Fernández Vega. Se encuentra casada con el señor Erwin E. Kiess Rivera con quien procreó a Erwin Stephan, su único hijo. En la actualidad reside en San Juan, Puerto Rico.

En el 1985 la nominada se graduó de la Escuela Superior del Colegio La Piedad, en Isla Verde, Carolina, Puerto Rico. Posteriormente, en el año 1989 obtuvo su Bachillerato en Contabilidad de la Universidad Sagrado Corazón en Santurce, Puerto Rico. Ese mismo año ingresó a la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de PR., en la cual para el año 1992 obtuvo su grado de Juris Doctor. Revalidó en el año 1993 juramentando ese mismo año. En el año 1994, tomó y aprobó la Revalida Federal.

Así pues, en el 1994, comenzó su carrera legal ejerciendo como Abogada I en el Departamento de Justicia de Puerto Rico, donde permaneció cuatro (4) años hasta alcanzar la posición de abogado IV. En el año 1998, fue designada por el entonces Gobernador de Puerto Rico, Dr. Pedro J. Rosselló González como Fiscal, siendo así confirmada y asignada como Fiscal I en la División de Violencia Domestica, Maltrato de Menores y Delitos Sexuales en la Región Judicial de Bayamón. Luego pasó a la Fiscalía regular de la Región Judicial de Bayamón, donde se desempeñó como Fiscal Auxiliar II, hasta el año 2001. Posteriormente pasó a la Fiscalía de San Juan, en la cual ejerce, hasta el presente, en representación del ministerio público, atendiendo casos tanto por Derecho como por Jurado.

II.INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 21 de mayo de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Gisela Alfonso Fernández fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Gisela Alfonso Fernández. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Gisela Alfonso Fernández ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Gisela Alfonso Fernández, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación realizada fueron entrevistados varios funcionarios del Centro Judicial de San Juan, en cuanto al desempeño profesional y el trato personal de la nominada en dicha institución. Como cuestión de hecho, todos ellos ofrecieron recomendaciones sumamente favorables tanto en lo profesional como en lo personal, describiendo a la Fiscal Alfonso Fernández como una persona muy profesional, conocedora del derecho, con muy buen manejo de los trabajos en sala y altamente cualificada para la nominación como Jueza Superior. Además la describieron en el plano personal como una persona muy cordial de quien no tienen queja alguna. De igual manera manifestaron el no conocer de oposición alguna a la nominación de la Fiscal Gisela Alfonso Fernández.

Los funcionarios entrevistados fueron los siguientes; a saber, el Hon. Carlos Cabán, Juez de Apelaciones; la Hon. Elizabeth Linares, Jueza Superior; la Hon. Ladi Buono De Jesús, Jueza Municipal; la Sra. Diana Luciano, Secretaria; la Sra. Jannette Centeno Ferreira, Secretaria; el Sr. Juan M. Ortiz Vázquez, Alguacil; el Sr. Edwin López Mulero, Alguacil; el Sr. Orlando Cedeño, Alguacil; la Sra. María Vélez Cosme, Taquígrafa; y el Sr. Francisco J. López Quiñónez, Policía.

También fueron entrevistados en la Región Judicial de Bayamón la Fiscal de Distrito Lcda. Wanda Vázquez Garced y el Lcdo. Efraín Cardona, ex Fiscal, quienes fueron compañeros de la nominada en su primera designación como Fiscal I en el Departamento de Justicia de Puerto Rico. Todos ellos recomendaron muy favorablemente la nominación de la licenciada Alfonso Fernández como Juez Superior.

Por otro lado, además fueron entrevistados varios abogados pertenecientes a la Delegación de San Juan, quienes a diario litigan junto a la nominada en las diferentes Salas de Asuntos de lo Criminal en el Centro Judicial de San Juan. Los entrevistados recomendaron muy favorablemente la nominación de la Lcda. Alfonso Fernández para ocupar la posición de Juez Superior. De igual manera indicaron que no conocen de impedimento alguno para que la nominada sea confirmada por el Senado de Puerto Rico.

Los Abogados entrevistados de la Delegación de San Juan fueron el Lcdo. Francisco Adams, el Lcdo. Wilfredo Díaz Narváez, el Lcdo. Erick Pagani Padró y la Lcda. Nadia Altieri. También fue entrevistada la Fiscal Ana Quintero, Ayudante Principal del Secretario de Justicia, quien recomienda muy favorablemente a la nominada.

En el ámbito familiar, fue entrevistado el esposo de la nominada, Ing. Erwin Kiess Rivera, quien manifestó su alegría por la nominación de su esposa como Juez Superior, y a quien describe como una mujer sumamente profesional, excelente madre y esposa. Hizo constar su total respaldo y apoyo incondicional a su esposa, esperando que la misma sea confirmada por el Senado de Puerto Rico.

También fueron entrevistados varios vecinos de la comunidad donde reside la nominada y su familia, quienes describen a la nominada y su esposo como unos vecinos ejemplares, de quien no tienen queja alguna y son muy apreciados por todos. Los vecinos recomendaron sin reparo alguno la nominación como Juez Superior de la Lcda. Gisela Alfonso Fernández y no conocen de impedimento alguno para su confirmación.

III. VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el sábado, 23 de mayo de 2009; a la cual fue citada y compareció la designada a Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, la Lcda. Gisela Alfonso Fernández, ante los miembros de la Comisión, siendo sometida a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Juez Superior. En dicha vista pública todos los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer e interrogar a la nominada sobre todas las preocupaciones con relación a su capacidad, desempeño e historial profesional.

Cabe destacar que la nominada demostró total dominio y conocimiento del derecho penal. Como cuestión de hecho, en los once años que la Lcda. Gisela Alfonso ha sido parte del Ministerio Público representando al pueblo de puerto Rico, ha obtenido múltiples convicciones en casos de Asesinato en primer grado, otros delitos del Código Penal y Leyes Penales Especiales.

IV. CONCLUSION

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la justicia. En efecto, la designada fue sometida a un interrogatorio por parte de la Comisión, particularmente sobre aspectos de derecho penal. Como cuestión de hecho, la Lcda. Gisela Alfonso Fernández mostró apertura, disponibilidad y franqueza para contestar todas las interrogantes.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación del nombramiento de la Lcda. Gisela Alfonso Fernández como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se le dé el consentimiento al nombramiento a la licenciada Gisela Alfonso Fernández, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, para la confirmación del nombramiento de la licenciada Gisela Alfonso Fernández, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia al Gobierno de Puerto Rico, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el consentimiento del nombramiento de la licenciada Gisela Alfonso Fernández, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, que se deje sin efecto la Regla 47.9, y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, notifíquese de inmediato al señor Gobernador.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, un breve receso para permitir a los cuatro hoy confirmados, como miembros del Tribunal de Primera Instancia del Gobierno de Puerto Rico, a que entren al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de un breve receso, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución del Senado 448, de la autoría de la senadora Nolasco Santiago.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Para que continuemos en el Orden de los Asuntos, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se incluyan.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, incluyendo todo lo que se ha incluido en adición a lo que está en el Calendario, que se haya solicitado la inclusión.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor José J. Santiago Burgos, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Carlos M. Santiago Solano, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 111, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Civil, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de establecer las presunciones de paternidad y de maternidad; el derecho a impugnarlas; indicar quienes pueden llevar la acción de impugnación; fijar el término para ejercerla; disponer el efecto retroactivo de la ley en los casos ante la consideración del tribunal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Código Civil de Puerto Rico, se remonta a un Código Civil español más que centenario. La actual normativa que regula la filiación se remonta a esa fecha pasando por alto los cambios sociales y científicos logrados. Sabido es que la filiación es un hecho natural que produce consecuencias de particular relieve. La filiación en nuestro sistema de Derecho es aquella figura jurídica que expresamente reconoce que toda persona tiene progenitores. En otras palabras, es el acto mediante el cual un padre, una madre o ambos, afirman la paternidad o maternidad de un hijo(a). La presunción de paternidad puede ocurrir mediante el reconocimiento voluntario o al haber ocurrido el nacimiento dentro de una unión matrimonial.

Con posterioridad a que entren en juego las presunciones de paternidad o de maternidad pueden aflorar circunstancias que demuestren su inexactitud. Nuestro más alto foro judicial ha dicho que debe ser nuestro norte igualar la realidad jurídica con la biológica, a fin de establecer un balance justo sobre los efectos de la filiación. La doctrina y la jurisprudencia han advertido de un giro a los fines de garantizar que la realidad biológica coincida con la realidad jurídica. Los adelantos en la ciencia en el campo de la genética han documentado la importancia de las pruebas de DNA como herramienta que arroja prueba concluyente en cuanto a la determinación de la paternidad o maternidad, entre otras cosas. Estos principios dieron base a la enmienda realizada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a los fines de reconocer la importancia de las pruebas biológicas en los procesos judiciales de impugnación de la paternidad en las Reglas de Evidencia de Puerto Rico. Véase la Regla 82 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico.

Las presunciones de filiación están basadas en la máxima Latina *Mater semper certa est, pater est quem nuptiae demonstrant*. La realidad social y jurisprudencial nos ha demostrado que ello no es siempre así. Las condiciones de nuestra sociedad demostradas en sendos estudios, casos y declaraciones no dejan duda que el presunto padre no siempre es el progenitor consanguíneo del hijo, el padre biológico.

El artículo 117 del Código Civil de Puerto Rico establece que para impugnar la paternidad del presunto hijo se tienen tres (3) meses siguientes a la inscripción del nacimiento en el Registro, si el marido se hallare en Puerto Rico y dentro de los seis (6) meses desde que tuvo conocimiento del nacimiento si estuviere fuera de Puerto Rico. Esta norma reconoce y concede el derecho a impugnar la paternidad. No obstante, en la realidad, el término para impugnar comienza a correr antes que el presunto padre conozca la inexactitud biológica. Los términos de caducidad hacen virtualmente imposible ejercer el derecho concedido. Un acto inducido por error no debe provocar consecuencias de caducidad y la existencia de recursos científicos de probada certeza impide mantener una realidad falsa. Ya nuestro más alto foro judicial ha dicho que no debe mantenerse una paternidad o filiación espuria o falsa a base de mantener la integridad artificial de la familia.

No sólo el presunto padre tiene el derecho a impugnar, sino que al padre biológico también se le reconoció, jurisprudencialmente, ese derecho. Además, la madre debe poder ejercitar el derecho, no sólo cuando interesa que el verdadero padre natural reconozca al niño(a), si no cuando haya duda sobre su propia maternidad, situaciones que surgen cuando se dan cambios accidentales de bebés en los hospitales, secuestros y su consecuente recuperación pasado varios años.

Recientemente nuestro más alto foro reconoció que los términos de caducidad son fatales, aún cuando la prueba científica sea totalmente excluyente. El Tribunal Supremo de Puerto Rico se ha manifestado en opiniones disidentes que dicho término de caducidad debería contarse desde que el que impugna (1) tenga conocimiento o indicios confiables de la inexactitud biológica o (2) conozca de hechos que puedan llevar a un juzgador a tener una duda verdadera sobre la exactitud de la filiación. Lamentablemente, esa no es la posición mayoritaria del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Como medida de derecho transitorio se extiende la norma adoptada en esta ley, a todos aquellos casos que estén presentados ante nuestros tribunales impugnaciones de paternidad o de maternidad, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley,

Aún cuando está pendiente una reforma general del Código Civil, este proceso puede prolongarse por un plazo sustancial y no es justo que en espera de tal reforma no se subsanen deficiencias particulares.

Esta Asamblea Legislativa entiende que existe un desfase normativo en la figura jurídica de la filiación. Con esta ley se armoniza nuestro ordenamiento jurídico con los avances científicos y codificar normas dictadas por vía de jurisprudencia. Además, mediante esta medida, se pretende dejar plasmado el derecho de una persona a saber quien es su verdadero hijo(a) o su verdadero padre o madre.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 113 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, para que lea:

“Artículo 113. – [Hijos legítimos] *Presunción de paternidad y de maternidad.*

[Son hijos legítimos los nacidos después de los ciento ochenta días siguientes al de la celebración del matrimonio y] *Se presumen hijos del marido de la mujer casada los nacidos durante el matrimonio y los nacidos antes de los trescientos días siguientes a su disolución.*

El reconocimiento voluntario crea una presunción de paternidad a favor del reconocedor.

El parto determina la maternidad.

[Contra esta legitimidad no se admitirá otra prueba, que la imposibilidad física del marido para tener acceso con su mujer en los primeros ciento veinte días de los trescientos que hubiesen precedido al nacimiento del hijo.]”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 114 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, para que lea:

“Artículo 114. – [Hijos nacidos dentro de los 180 días después del matrimonio] *Legitimados para impugnar la paternidad.*

[Igualmente es legítimo el hijo nacido dentro de los ciento ochenta días siguientes a la celebración del matrimonio, si el marido no impugnare su legitimidad.]

Están legitimados para impugnar la presunción de paternidad:

- (1) *el presunto padre;*
- (2) *el padre biológico;*
- (3) *la madre; y*

(4) *el hijo, por sí o por su representante legal.*”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 115 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, para que lea:

“Artículo 115. – [Cuándo podrá impugnar la legitimidad] Legitimados para impugnar la maternidad.

[Podrá impugnarse la legitimidad del hijo nacido después de los trescientos días de la disolución del matrimonio; pero el hijo y su madre tendrán también derecho para justificar en este caso la paternidad del marido.]

La presunción de maternidad se podrá impugnar por simulación de parto o por sustitución del hijo durante el alumbramiento o después de este. Están legitimados para impugnar la presunción de maternidad:

(1) *la presunta madre;*

(2) *la madre biológica;*

(3) *el hijo, por sí o por su representante legal.*”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 116 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, para que lea:

“Artículo 116. – [Quiénes pueden impugnar la legitimidad] *Impugnación por los herederos.*

[La legitimidad puede ser impugnada solamente por el marido o sus legítimos herederos. Estos] *Los herederos de cualquier legitimado para impugnar la presunción de paternidad o de maternidad* sólo podrán impugnar la legitimidad del hijo en los casos siguientes:

(1) Si el [marido] *legitimado* hubiese fallecido antes de transcurrir el plazo señalado para deducir su acción en juicio.

(2) Si muriese después de presentada la demanda sin haber desistido de ella.

(3) Si el hijo nació después de la muerte del marido.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 117 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, para que lea:

“Artículo 117. – Cuándo debe ejercitarse la acción para impugnar.

La acción para impugnar la *presunción de paternidad o de maternidad* [legitimidad del hijo] deberá ejercitarse dentro *del plazo de un año* [de los tres meses siguientes a la inscripción del nacimiento en el registro si el marido se hallare en Puerto Rico, y de los seis meses si estuviere fuera de Puerto Rico, a contar desde que tuvo conocimiento del nacimiento.] *contado a partir de la fecha de haberse enterado de la causa que da margen a la acción.*”

Artículo 6.- Disposición transitoria.

Toda acción de impugnación de filiación pendiente ante los tribunales se le aplicará lo dispuesto en esta ley. Será cosa juzgada el resultado de cualquier pleito anterior a la vigencia de la ley.

Artículo 7.- Vigencia

Esta ley entrará en vigor treinta (30) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico Civil, previo estudio y consideración del P. del S. 111, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, **la aprobación de esta medida**, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S.111, busca enmendar los artículos 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de establecer las presunciones de paternidad y de maternidad, el derecho a impugnarlas, indicar quiénes pueden llevar las acciones de impugnación, fijar el término para ejercitarla y disponer el efecto retroactivo de la ley en los casos, ante la consideración del tribunal.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida propuesta tiene el propósito de actualizar la legislación que regula la impugnación de la filiación, tomando en consideración los avances científicos y los cambios sociales. El Código Civil vigente, según enmendado, fue aprobado en el año 1930, y se adoptó, tomando como modelo en su mayor parte el Código Civil de España, así como considerando las condiciones sociales y científicas de esa época. Desde el año 1930 al presente, Puerto Rico ha sufrido grandes transformaciones sociales, así como logros y adelantos científicos.

La filiación en nuestro sistema de derecho, reconoce que todo hijo(a) tiene un padre y una madre y ésta produce consecuencias de gran envergadura y mucha responsabilidad.

La filiación, es por lo tanto, el acto mediante el cual un padre o una madre o ambos, afirman la paternidad o maternidad de un hijo(a). Nuestro estado de derecho vigente establece unas presunciones de paternidad, ya sea mediante el reconocimiento voluntario o al haber ocurrido el nacimiento durante una unión matrimonial. Sin embargo, como se establece en la Exposición de Motivos del proyecto, luego de que se activen las presunciones de paternidad o de maternidad, pueden surgir circunstancias que demuestren su inexactitud. La doctrina y la jurisprudencia han advertido de un giro a los fines de garantizar que la realidad biológica coincida con la realidad jurídica.

Los adelantos de la ciencia en el campo de la genética han venido a traer luz y certeza. Las pruebas de DNA establecen resultados de manera concluyente sobre la determinación de la paternidad o maternidad de una persona. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, considerando estos adelantos científicos, reconoció la importancia de las pruebas biológicas en los procesos judiciales de impugnación de paternidad mediante la enmienda a la Regla 82, de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico.

El Código Civil vigente, según enmendado, en su artículo 117, establece que para impugnar la paternidad del presunto hijo se tiene el término de tres (3) meses siguientes a la inscripción del nacimiento en el Registro, si el marido se hallare en Puerto Rico y dentro de los seis (6) meses desde que tuvo conocimiento del nacimiento si estuviera fuera de Puerto Rico. No obstante, estos términos de caducidad son tan cortos que en la mayoría de las ocasiones transcurren mucho antes de que el presunto padre pueda conocer la inexactitud biológica. Estos términos cortos de caducidad hacen que se mantenga una realidad ficticia, cuando hoy en día existen recursos científicos de probada certeza. También al padre biológico se le ha reconocido jurisprudencialmente el derecho a impugnar.

En adición, la madre debe poder ejercitar el derecho, no sólo cuando interesa que el verdadero padre biológico reconozca al niño(a), sino cuando hay duda sobre su propia maternidad, situaciones que surgen cuando se dan cambios accidentales de bebés en los hospitales y su consecuente recuperación pasado varios años.

RESUMEN DE PONENCIAS

El Departamento de la Familia expresó su apoyo al proyecto, por entender que el ordenamiento jurídico favorece el que exista congruencia entre la relación de maternidad y paternidad biológica y la relación de maternidad y paternidad jurídica reflejada en las entradas del Registro Demográfico. Solicitó, no obstante, que se enmendara el proyecto para que se aclare que los términos para impugnar la paternidad o maternidad son de prescripción y no de caducidad.

El Colegio de Abogados también apoyó el proyecto, pues entiende que con el mismo "...se hace justicia ante un ser humano que no fue quien puso su semilla para traer a otro ser humano al mundo, y que se le castigue imponiendo lo que no se puede imponer a ninguna otra persona: el amor". También señaló que el término para ejercitar la acción es de caducidad y no de prescripción.

El Departamento de Salud apoyó el proyecto, pues entiende que es una medida positiva para subsanar deficiencias particulares en la figura de la filiación. Establece que, "ésta ley armoniza nuestro ordenamiento jurídico con los avances científicos y deja plasmado el derecho de una persona a saber quién es su verdadero hijo(a) o a su verdadero padre o madre."

CONCLUSION

Conforme a lo previamente establecido, el Proyecto del Senado 111 es uno que merece ser aprobado. La transformación y diversidad de nuestra actual sociedad exige se haga justicia y fomente la honestidad y la transparencia. La filiación debe coincidir con la realidad. Dejar activada una filiación meramente legal a sabiendas de que biológicamente no existe ese vínculo, no es de beneficio a ninguna de las partes. Por el contrario, tanto los niños como los padres se ven afectados emocionalmente.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de O.G.P..

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Comisión de lo Jurídico Civil **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 111, sin enmiendas.

Respetuosamente sometida,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión De Lo Jurídico Civil"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 177, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso (h) al Artículo 2 y un segundo párrafo al Artículo 26 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a fin de requerir que como parte del entrenamiento de los miembros del Cuerpo de Bomberos se incluya un adiestramiento para que el bombero aprenda a ofrecer primeros auxilios básicos y avanzados, incluyendo resucitación cardiopulmonar, “C.P.R.”, a las víctimas de accidentes o enfermedades repentinas; y realizar correcciones técnicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los primeros auxilios son medidas terapéuticas urgentes que se aplican a las víctimas de accidentes o enfermedades repentinas hasta que se consigue asistencia médica. Tienen como propósito aliviar el dolor y la ansiedad del herido o enfermo y evitar el agravamiento de su estado. En casos extremos son necesarios para evitar la muerte de la persona. Los primeros auxilios varían según las necesidades de la víctima y según los conocimientos del socorrista. Saber lo que no se debe hacer es tan importante como saber qué hacer porque una medida terapéutica mal aplicada puede producir complicaciones graves.

Las urgencias que requieren primeros auxilios con más frecuencia son los accidentes en los que se produce asfixia, infartos cardíacos, sangrado grave, envenenamiento, quemaduras, golpe de calor e insolación y desvanecimiento, entre otros.

Por la naturaleza del servicio que prestan a los ciudadanos, los miembros del Cuerpo de Bomberos se enfrentan con mucha frecuencia a personas que han sufrido cualesquiera de los accidentes que se describen en el párrafo anterior. No es raro que en el cumplimiento de su deber un miembro del Cuerpo de Bomberos se enfrente a una situación en la cual sea necesario aplicar medidas terapéuticas urgentes para salvar una vida, por lo que entendemos que estos deberían recibir adiestramientos de esa índole.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario que los miembros del Cuerpo de Bomberos estén completamente adiestrados para ofrecer primeros auxilios básicos y avanzados, incluyendo resucitación cardiopulmonar “C.P.R.”, a las personas que así lo requieran en cualquier circunstancia. Para ello, se enmienda la “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a fin de requerir que como parte del entrenamiento de los miembros de este Cuerpo se incluya un adiestramiento para que el bombero aprenda a ofrecer primeros auxilios a las víctimas de accidentes o enfermedades repentinas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un inciso (h) al Artículo 2 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones.-

Para los propósitos de esta ley, las frases y términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

(a) ...

(h) “*Primeros Auxilios*” significa las medidas terapéuticas urgentes que se aplican a las víctimas de accidentes o enfermedades repentinas en cualesquiera de las siguientes circunstancias: asfixia, infarto cardiacos, sangrado grave, envenenamiento, quemaduras, golpe de calor e insolación, desvanecimiento y fracturas, entre otros.

Artículo 2. - Se añade un segundo párrafo al Artículo 26 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 26.- Academia de Bomberos

Se crea, adscrita al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la Academia de Bomberos. La misma estará dirigida por un Jefe Auxiliar que tendrá a su cargo el área operacional relacionada con adiestramiento y entrenamiento de los miembros del Cuerpo. Le corresponderá implantar programas para la educación y adiestramiento del personal del Cuerpo de Bomberos, [Agencias] *agencias*, [Corporaciones Públicas] *corporaciones públicas* y [Departamentos] *departamentos* del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, municipios y para la empresa privada en medidas de prevención, técnicas de extinción y rescate.

El adiestramiento y entrenamiento de los miembros del Cuerpo debe incluir un curso de primeros auxilios básicos y avanzados, incluyendo resucitación cardiopulmonar “C.P.R.”, con el propósito de que cada uno de ellos salga preparado para aplicar medidas terapéuticas urgentes cuando las circunstancias así lo requieran. Estas situaciones de emergencia pueden ser cualesquiera de las siguientes: asfixia, infartos cardiacos, sangrado grave, envenenamiento, quemaduras, golpe de calor e insolación, desvanecimiento y fracturas, entre otros.

...”

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe del P. del S. 177, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 177 propone añadir un inciso (h) al Artículo 2 y un segundo párrafo al Artículo 26 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a fin de requerir que como parte del entrenamiento de los miembros del Cuerpo de Bomberos se incluya un adiestramiento para que el bombero aprenda a ofrecer primeros auxilios a las víctimas de accidentes o enfermedades repentinas.

En su exposición de motivos señala que por la naturaleza del servicio que prestan a los ciudadanos, los miembros del Cuerpo de Bomberos se enfrentan con mucha frecuencia a personas que han sufrido cualquiera de los accidentes que se describen en el párrafo anterior. No es raro que en el cumplimiento de su deber un miembro del Cuerpo de Bomberos se enfrente a una situación en la cual sea necesario aplicar medidas terapéuticas urgentes para salvar una vida.

Ante lo anterior, esta iniciativa legislativa propone que los miembros del Cuerpo de Bomberos estén completamente adiestrados para ofrecer primeros auxilios básicos y avanzados, incluyendo resucitación cardiopulmonar a las personas que así lo requieran en cualquier circunstancia.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión solicitó y recibió memorial explicativo del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, quien es la agencia que tiene jurisdicción para atender lo propuesto en esta medida legislativa.

El **Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico** representado por su Jefe, Coronel Benjamín Rodríguez Torres, en adelante el Cuerpo de Bomberos, comenzó exponiendo que la institución que dirige es una agencia de Seguridad Pública, con el legítimo compromiso de salvar vidas y propiedades; y que tanto el Negociado de Prevención de Incendios, como también el Negociado de Extinción; tienen la responsabilidad de velar por la seguridad y protección de todos los ciudadanos.

Reitera a su vez, el Jefe del Cuerpo de Bomberos que el desarrollo social y económico en nuestra isla ha traído cambios dramáticos en el crecimiento poblacional, especialmente en los centros urbanos y en todos los niveles, tanto en el desarrollo del transporte, comerciales, residenciales e industrial.

En cuanto a la medida legislativa, el Cuerpo de Bomberos es de la opinión que la misma cumple con una preocupación genuina y que entiende sumamente necesario y esencial el que se establezca un mecanismo de carácter compulsorio con el propósito de que todo miembro del Cuerpo de Bomberos, se encuentre preparado para ofrecer los servicios primarios de auxilio, incluyendo la resucitación cardiopulmonar.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos destacó que tiene el compromiso de mejoramiento continuo de su personal, particularmente en lo que a educación continua se refiere; y añadió que tratándose de tan importante tema como lo es el de la salud, impartió instrucciones a los efectos de que se identifique aquel personal en el Cuerpo de Bomberos que está capacitado, tanto en primeros auxilios, como también en resucitación cardio pulmonar. Todo ello con el propósito de adiestrar en los cursos propuestos en esta pieza legislativa a los miembros del Cuerpo de Bomberos que no cuenten con los mismos.

Finalmente, el Jefe del Cuerpo de Bomberos resaltó que el Cuerpo de Bomberos, dentro de su Organización cuenta con el Negociado de Adiestramiento; y que acorde con lo propuesto en esta iniciativa legislativa impartió instrucciones para que se incorpore un currículo de adiestramiento en primeros auxilios y resucitación cardio pulmonar (C.P.R.); con un mínimo de 40 horas, de manera que todo cadete graduado esté capacitado en estas materias.

Finalmente el Jefe del Cuerpo de Bomberos expresó que endosa sin reserva alguna el P. del S.177.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión solicitó a la oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida. Esta Comisión ha determinado que la aprobación de este proyecto no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, recomienda la aprobación del P. del S. 177, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 286, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio y Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 454 de 28 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio”, con el propósito de establecer como obligatorio la publicación a través de la página oficial en la red de la Internet de la agencia pertinente cuando se pretenda adoptar, enmendar o derogar una regla o reglamento de una agencia administrativa que esté relacionada a pequeños negocios, y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 454 de 28 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio”, permite a las agencias administrativas revisar su propia reglamentación para asegurar que estos comercios no se encuentran sobrecargados por las mismas o innecesariamente reglamentados. Por lo que se debe perseguir aumentar su conocimiento y comprensión de impacto a las regulaciones, requerir que la agencia se comunique y explique sus hallazgos al publicar y proveer una descarga de reglamentación apropiada para el sector de las pequeñas empresas.

Según expresa la Exposición de Motivos de la referida Ley, mediante la aplicación de ésta las agencias gubernamentales tendrán que ser creativas, conocer la estructura económica de la industria que regula, y finalmente, reglamentar en forma tal que no se le impongan cargas indebidas al sector que más apunta al crecimiento de la economía, específicamente los pequeños comerciantes. Además, le permitirá a los empresarios participar en el proceso de la reglamentación y exponer sus comentarios sobre las prácticas y acciones para asegurar el fiel cumplimiento de las agencias.

La presente Ley enmienda la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio a fin de requerirle a las agencias pertinentes la publicación de los referidos reglamentos a través de su página oficial en la red de la Internet, hoy en día el medio de comunicación más utilizado y accesible. Al publicar la agencia las propuestas a través de su página oficial en la red de la Internet una mayor cantidad de comerciantes podrán acceder a las mismas y así darle cumplimiento a la propuesta de la Ley. También, se atempera a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativos

Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la cual asegura ante la propuesta de adopción de reglamentos, la publicación en un periódico de circulación general y en la red de la Internet.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 454 de 12 de diciembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Publicación de Reglamentos

Cada agencia debe hacer público en el Departamento de Estado, *en la ~~página~~ página oficial en la red de Internet de la agencia promulgadora* y en la Oficina del Procurador de Pequeños Negocios, tanto en papel como en formato digital, los reglamentos que regulan su jurisdicción y aquéllos que pretenda establecer en el futuro, expresando:

[(1)] (a)...

[(2)] (b) ...

[(3)] (c) ...

[(4)] (d) ...

[(5)] (e) La agencia deberá publicar dicha agenda, un solo día, en un periódico de circulación general. *Además, la agencia deberá publicar dicha agenda a través de su página oficial en la red de la Internet.*

[(6)] (f) Nada en este Artículo exime a cualquier agencia de considerar o actuar en cualquier asunto no incluido en la agenda, o requiere a la agencia a considerar o actuar en cualquier asunto enumerado en la agenda.”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de rendir el presente informe recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 286, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

I. INTRODUCCION Y CONSIDERACIONES PREVIAS:

El Proyecto del Senado 286 tiene el propósito de enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 454 de 28 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio”, con el propósito de establecer como obligatorio la publicación a través de la página oficial en la red de la Internet de la agencia pertinente cuando se pretenda adoptar, enmendar o derogar una regla o reglamento de una agencia administrativa que esté relacionada a pequeños negocios.

En aras de atender el proyecto de ley, la Comisión Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico (“Comisión”) solicitó y recibió los memoriales explicativos del Centro Unido de Detallistas, la Cámara de Comercio de Puerto Rico, el Departamento de Asuntos del Consumidor, el Departamento de Estado y al Procurador de Pequeños Negocios, adscrito a la Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN). No obstante, informamos que a pesar de las diligencias realizadas para obtener los comentarios del Departamento de Asuntos del Consumidor, los mismos no fueron recibidos en nuestra Comisión al momento de preparar el presente informe.

Contando con el beneficio de las agencias y organizaciones concernientes que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, la Comisión rinde el presente informe recomendando su

aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se incluye y se hace formar parte del mismo.

II. ALCANCE DEL INFORME, RESUMEN DE PONENCIAS, ANÁLISIS DE LA MEDIDA:

A. Alcance del Informe:

El proyecto ante nuestra consideración, tiene como finalidad principal establecer como obligación que todas las agencias gubernamentales deberán publicar en la página cibernética de la agencia pertinente los reglamentos que regulan su jurisdicción y aquéllos que pretenda establecer en el futuro, para darle la oportunidad a los empresarios de acceder a los mismos.

Así las cosas, las Comisiones recibieron las opiniones y recomendaciones de las distintas organizaciones y agencias concernientes. De esta forma, procederemos a hacer un resumen de los memoriales explicativos que sometieron los deponentes.

B. Resumen de Ponencias:

El **Centro Unido de Detallistas** en su memorial explicativo expresa que endosa el Proyecto del Senado 286, ya que al establecer que las agencias gubernamentales tienen que publicar los reglamentos, reglas u órdenes en la Internet, antes de ser implementada, permite a algunos ciudadanos y comerciantes analizar con detenimiento el documento. Además, les brinda la oportunidad de poder comentar sobre el asunto con conocimiento previo del tema en cuestión.

Finalmente, señalan que avalan la medida ya que les permite a los comerciantes tener una alternativa adicional y de gran valor para analizar cualquier reglamento, orden o regla, antes de que la misma sea promulgada.

Por su parte, la **Cámara de Comercio de Puerto Rico** expresó que son la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico, y representantes de todo el comercio y la industria, grande o pequeña de todos los sectores de la Isla. Por tal motivo, endosan la medida entendiendo que es necesaria la preparación y difusión de información que sea pertinente a esas empresas, para que de esta manera puedan operar con mayor eficiencia cumpliendo con todos los reglamentos existentes.

Dentro de su ponencia, la Cámara de Comercio de Puerto Rico, solicitó, además, que se defina de forma uniforme lo que es una pequeña empresa en Puerto Rico, entendiendo que dicha definición debe ser utilizada en toda legislación que afecte a este importante sector en la economía.

El **Procurador de Pequeños Negocios**, adscrito a la Oficina del Procurador del Ciudadano, señaló que al aprobar la medida, se les estaría brindando mayores oportunidades a los comerciantes para participar en el proceso de reglamentación de una manera más efectiva. Además, se viabilizará la exposición de sus comentarios sobre los reglamentos propuestos que puedan tener un impacto negativo sobre su operación comercial, y por otro lado ayudará a la Procuraduría de Pequeños Negocios a cumplir con su deber ministerial en la implantación de la política pública plasmada en la Ley.

Señalan, además, que la enmienda propuesta en el proyecto, obligaría a las agencias dar publicidad, a través de su página oficial en la red de la Internet, la agenda para flexibilizar la reglamentación propuesta, los reglamentos vigentes relacionados a la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio y los borradores de reglamentación a promulgarse. De igual forma, entienden necesario, que las agencias presenten dicha información

simultáneamente y de manera electrónica, a la Procuraduría de Pequeños Negocios, para facilitarle la búsqueda el pequeño comerciante pueda accediendo a un sólo portal de Internet.

El **Departamento de Estado** envió comunicación indicando que luego de analizar la medida, no tienen objeción alguna en que se aprueba la misma.

C. **Análisis de la Medida:**

De entrada, señalamos que en la discusión de la presente medida, la Comisión recibió los comentarios de la Oficina del Procurador de Pequeños Negocios, de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, del Centro Unido de Detallistas y del Departamento de Estado, expresándose todos a favor de la medida. Entienden, que es de suma importancia para todos, que las personas de negocios se mantengan informadas con relación a los distintos cambios en aquella reglamentación que les sea de aplicación.

La Ley Núm. 454 de 28 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio” se creó con el propósito de que las agencias gubernamentales revisen sus reglamentos para asegurar que los pequeños negocios no estén excesivamente reglamentados. Dicha legislación, surgió como resultado de la preocupación existente en torno a que en Puerto Rico existe una cantidad de reglamentación innecesaria que pone freno a la inversión privada y al desarrollo empresarial, y por ende a una mayor prosperidad económica.

En lo pertinente a la medida que nos ocupa, la Exposición de Motivos de la Ley 454, supra, establece que:

“La estabilidad de las reglas de juego mediante las cuales el gobierno interviene en la economía, es otro aspecto que se ha reconocido como esencial para el desarrollo sostenido. Esto requiere que exista consistencia que permita a un hombre de negocios invertir en su empresa con la confianza de que los reglamentos y leyes que hoy, le aplican, lo harán en el futuro, sin impedimentos y gravámenes a su operación, dentro de una atmósfera de libre mercado.”

La Comisión entiende que la enmienda contenida en el Proyecto del Senado 286 busca darle mayor accesibilidad a los comerciantes y a todo aquél ciudadano que interese conocer y analizar los reglamentos que les serán de aplicación, para que así, de ser necesario, puedan presentar sus opiniones de manera más organizada y efectiva.

De igual forma, somos de la opinión que la presente medida no representa una carga onerosa a las agencias pertinentes, ya que, por lo general, las agencias acostumbran publicar en su página de Internet las reglas o reglamentos promulgados al amparo de las respectivas leyes, por lo que la obligación que se les pretende imponer mediante la medida resultaría en un esfuerzo mínimo.

Por otro lado, señalamos que el Procurador de Pequeños de Negocios, recomendó incorporar una enmienda a los efectos de requerirle a la agencia promulgadora que les envíen tanto en copia en papel como en formato digital los reglamentos que regulan su jurisdicción y los que pretenda establecer en el futuro.

Argumentó el Procurador, que si la agencia correspondiente le envía en formato digital la regla o reglamento, a su oficina se le hace más fácil dar publicidad en su página de Internet, ya que no tendrían que pasar por el proceso de transcribir la regla o reglamento que pretenda crearse o enmendarse. De esta manera, se le facilita a el comerciante la búsqueda de información sobre las reglas, órdenes o reglamentos que se esten creando, enmendando o derogando al poder acceder en una misma página de Internet la reglamentación de varias agencias.

Finalmente, mencionamos que al establecerse la obligación de las agencias gubernamentales de publicar con anticipación en la página de Internet de la agencia, del Departamento de Estado y del Procurador de Pequeños Negocios, le estamos garantizando a los dueños de pequeños negocios una amplia transparencia a las actuaciones gubernamentales a la vez que se les permite a los comerciantes poder obtener de manera anticipada la reglamentación que se pretende crear, enmendar o derogar.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas, ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

IV. IMPACTO FISCAL ESTATAL

Finalmente, y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Reforma Contributiva, informamos que la presente medida no conlleva erogación de fondos estatales por lo que así lo hacemos constar en el informe.

V. CONCLUSION

La Comisión entiende que el Proyecto del Senado 286 cumple un doble propósito, por un lado les facilitará a los empresarios su participación en el proceso de reglamentación, exponiendo sus comentarios sobre las prácticas y acciones que se pretendan reglamentar, enmendar o derogar; mientras que por otro lado, le permite a la agencia obtener de manera anticipada las posturas y recomendaciones de los sectores que tengan peritaje sobre la materia para así promulgar, enmendar o derogar reglamentación de manera efectiva y responsable. De igual forma, fomentamos la sana administración pública al promover la transparencia en los procesos de reglamentación por parte de las agencias.

Por otro lado, al requerir la publicación en la página oficial de Internet de la agencia promulgadora la regla, reglamento u orden que se pretenda crear, enmendar o derogar se atempera la Ley Núm. 454 de 28 de diciembre de 2000, según enmendada, a lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la cual requiere la publicación de los reglamentos que se pretendan adoptar en un periódico de circulación general y en la red de Internet.

Por todo lo cual, la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo análisis y estudio de la presente medida, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 286, a tenor con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se incluye y se hace formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Antonio Soto Díaz
Presidente
Comisión de Comercio y Cooperativismo”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 424, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un segundo párrafo al Artículo 7 de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada, conocida como “Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de aclarar la facultad que poseen ~~otorgarle a~~ las Agencias Ejecutivas ~~la facultad para de~~ llevar a cabo investigaciones cuando se encuentren ante una posible violación a dicho Código, y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Pueblo de Puerto Rico exige el mayor grado de honradez, rectitud y transparencia en el funcionamiento de las entidades e instrumentalidades gubernamentales. Conforme a tal exigencia, en el año 2002 nuestra Legislatura aprobó el Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En aras de luchar contra la corrupción y de garantizar la confianza del pueblo en las instituciones gubernamentales la Ley Núm. 84, *supra*, impuso la responsabilidad a las Agencias de la Rama Ejecutiva de velar fielmente por el cumplimiento de lo dispuesto en dicho Código de Ética. De igual forma, esta Ley facultó a las Agencias de la Rama Ejecutiva a ventilar ante sus foros administrativos cualquier posible violación al Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

~~No obstante, dicho Código no provee a las Agencias de la Rama Ejecutiva la facultad de llevar a cabo investigaciones previo al inicio de tales procesos administrativos. Tal omisión entorpece y limita la facultad de las Agencias de la Rama Ejecutiva de obtener información que les ponga en posición de determinar si da inicio a un proceso administrativo por violaciones al Código de Ética.~~

Según surge de la declaración de política pública de este Código, el mismo respondió a una necesidad de enfrentar todo posible acto de corrupción en las Agencias Ejecutivas y los municipios de Gobierno de Puerto Rico. Según quedó plasmado en la citada declaración “[...] la creación de esta Código de Ética será un mecanismo útil en el análisis fiscalizador de las transacciones entre la empresa privada y el Estado”. Cónsono a dicha política pública, y en cumplimiento de la encomienda delegada en todas las Agencias de la Rama Ejecutiva de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho Código, aclaramos que desde su aprobación en el año 2002, tales Agencias quedaron facultadas para investigar cualquier posible violación al mismo.

Sobre el poder investigativo de las agencias para velar por el cumplimiento de las disposiciones del citado Código, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado que una Agencia administrativa disfruta de la facultad de investigar, a los fines de poder estar en condiciones de cumplir con la autoridad delegada de determinar si se cometieron irregularidades. Cooperativa Cafeteros de Puerto Rico v. Colón Torres, 84 D.P.R. 278 (1961). Asimismo, nuestro Tribunal Supremo ha enfatizado que el propósito de una investigación es precisamente averiguar si se ha

actuado contrario a la ley y de su resultado puede depender si el organismo público procede o no a la formulación de una querrela. Comisionado de Seguros v. Bradley, 98 D.P.R. 21 (1969).

Conforme a lo anterior, no cabe la menor duda que desde la aprobación del Código de Ética en el año 2002, la clara e inequívoca intención legislativa de su Artículo 7, tuvo el propósito de apoderar a las Agencias Ejecutivas con una función fiscalizadora, ello es, ser responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicho Código. Como es sabido, la facultad de fiscalizar conlleva intrínsecamente el poder de investigar, inspeccionar, citar testigos y aprobar los reglamentos necesarios que viabilicen los propósitos del estatuto. De igual forma, la facultad de fiscalización implica que la agencia tiene el poder de levantar las pruebas necesarias para el procesamiento en el foro administrativo de los violadores del referido Código, de modo que puedan ser procesados en el foro administrativo correspondiente.

Esta Asamblea Legislativa tiene el firme compromiso de velar por el sano y recto funcionamiento de nuestras entidades e instrumentalidades gubernamentales. Asimismo, esta Asamblea, velando por la confianza del pueblo, promueve el estricto cumplimiento con las disposiciones establecidas por el Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un segundo párrafo al Artículo 7 de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Procedimiento

Le corresponde a cada agencia ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética que aquí se establece.

Conforme a tal obligación, las agencias ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico poseen la facultad de llevar a cabo investigaciones para determinar si algún contratista, suplidor o solicitante de incentivos económicos ha actuado en violación al presente Código de Ética. Dicha facultad investigativa será ejercida por cualquier funcionario designado por la Agencia a tales fines: , según se establezca en la reglamentación que cada Agencia apruebe para implementar las disposiciones de esta Ley.

Las violaciones a las disposiciones de este código serán ventiladas ante los foros administrativos de las agencias ejecutivas en conformidad a lo dispuesto por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la ‘Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico’.

...”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 424, con las enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 424, tiene el propósito de añadir un segundo párrafo al Artículo 7 de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada, conocida como “Código de

Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de aclarar la facultad que poseen las Agencias Ejecutivas de llevar a cabo investigaciones cuando se encuentren ante una posible violación a dicho Código.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Pueblo de Puerto Rico exige el mayor grado de honradez, rectitud y transparencia en el funcionamiento de las entidades e instrumentalidades gubernamentales. Conforme a tal exigencia, en el año 2002 nuestra Legislatura aprobó la el “Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” como un mecanismo útil en el análisis fiscalizador de las transacciones entre la empresa privada y el Estado.

En aras de luchar contra la corrupción y de garantizar la confianza del pueblo en las instituciones gubernamentales, la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada, conocida como “Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, impuso la responsabilidad a las Agencias de la Rama Ejecutiva de velar fielmente por el cumplimiento de lo dispuesto en dicho Código de Ética. De igual forma, esta Ley facultó a las Agencias de la Rama Ejecutiva a ventilar ante sus foros administrativos cualquier posible violación al Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Según surge de la declaración de política pública de este Código, el mismo respondió a una necesidad de enfrentar todo posible acto de corrupción en las Agencias Ejecutivas y los municipios de Gobierno de Puerto Rico. Según quedó plasmado en la citada declaración “[...] la creación de esta Código de Ética será un mecanismo útil en el análisis fiscalizador de las transacciones entre la empresa privada y el Estado”. Cónsono a dicha política pública, y en cumplimiento de la encomienda delegada en todas las Agencias de la Rama Ejecutiva de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho Código, aclaramos que desde su aprobación en el año 2002, tales Agencias quedaron facultadas para investigar cualquier posible violación al mismo.

Sobre el poder investigativo de las agencias para velar por el cumplimiento de las disposiciones del citado Código, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado que una Agencia administrativa disfruta de la facultad de investigar, a los fines de poder estar en condiciones de cumplir con la autoridad delegada de determinar si se cometieron irregularidades. Cooperativa Cafeteros de Puerto Rico v. Colón Torres, 84 D.P.R. 278 (1961). Asimismo, nuestro Tribunal Supremo ha enfatizado que el propósito de una investigación es precisamente averiguar si se ha actuado contrario a la ley y de su resultado puede depender si el organismo público procede o no a la formulación de una querrela. Comisionado de Seguros v. Bradley, 98 D.P.R. 21 (1969).

Conforme a lo anterior, no cabe la menor duda que desde la aprobación del Código de Ética en el año 2002, la clara e inequívoca intención legislativa de su Artículo 7, tuvo el propósito de apoderar a las Agencias Ejecutivas con una función fiscalizadora, ello es, ser responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicho Código. Como es sabido, la facultad de fiscalizar conlleva intrínsecamente el poder de investigar, inspeccionar, citar testigos y aprobar los reglamentos necesarios que viabilicen los propósitos del estatuto. De igual forma, la facultad de fiscalización implica que la agencia tiene el poder de levantar las pruebas necesarias para el procesamiento en el foro administrativo de los violadores del referido Código, de modo que puedan ser procesados en el foro administrativo correspondiente.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 424. Entre estas, el Departamento de Justicia, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Ética Gubernamental, la Administración de Servicios Generales, la Asociación de Contratistas Generales de América, el Departamento de Salud, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Recreación y Deporte, el Departamento del Trabajo, el Departamento de Agricultura, al Secretario de Estado Hon. Kenneth McClintock Hernández, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y el Departamento de la Vivienda.

El Departamento de Justicia entiende que aunque nuestro ordenamiento jurídico reconoce que las agencias administrativas poseen amplio poder investigativo, es razonable dejar claro que las agencias tienen facultad para llevar a cabo investigaciones con el fin de determinar si ha ocurrido alguna violación a la Ley Núm. 84, *supra* y no tiene objeción a la medida. El Departamento hizo recomendaciones en cuanto al texto de la medida y las mismas fueron acogidas.

El Departamento de Hacienda entiende que la medida no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General y no tiene objeción en que se continúe el trámite legislativo de la misma, a fin de otorgarle a todas las Agencias Ejecutivas la facultad para llevar a cabo investigaciones por posibles violaciones a la Ley Núm. 84, *supra*.

La Oficina de Ética Gubernamental (OEG) propuso enmendar la exposición de motivos de la medida, ya que según se desprende de la misma este Código no provee a las agencias la facultad de investigar, previo al inicio de los procesos administrativos para poner en práctica las disposiciones de éste.

La OEG recalcó que el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (CEC) bajo análisis reconoció en su Exposición de Motivos que para impulsar la lucha contra la corrupción era necesario formar una alianza entre el Estado y la sociedad civil. En aras de alcanzar dicho propósito, el Estado consideró apremiante y necesario la creación e implantación de un Código de Ética que rigiera las relaciones del gobierno con sus contratistas, proveedores de servicios y con aquellas entidades que recibieran algún incentivo económico.

La OEG señaló que dicho Código complementaría las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental, normativa estatutaria que reglamenta la conducta de los funcionarios y empleados públicos de la Rama Ejecutiva y de los ex servidores públicos de las tres Ramas del Gobierno.

El CEC que se adoptó mediante la Ley Núm. 84 requirió que los contratistas, los proveedores de bienes y servicios y los solicitantes de incentivos se abstuvieran de llevar a cabo o de participar en conducta que directa o indirectamente implicara que los servidores públicos o ex servidores públicos infringieran las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental. Las recomendaciones emitidas por la OEG para que se enmendara la exposición de motivos del Proyecto fueron acogidas.

La Administración de Servicios Generales (ASG) apoya la medida, ya que reforzaría sus facultades como entidad fiscalizadora de los licitadores que hacen negocios con el Gobierno. La ASG propone enmiendas adicionales que complementarían la intención legislativa y evitar el que existan suplidores del Gobierno que hayan incurrido en violaciones al Código sin que la ASG haya tenido conocimiento del asunto para poder tomar acción y suspender al licitador del Registro Único

de Licitadores, de acuerdo a su Reglamento. Las sugerencias de la ASG fueron tomadas en consideración e integradas a la medida.

La Asociación de Contratistas Generales de América entiende que la facultad delegada en Agencias Ejecutivas para adjudicar las controversias conlleva necesariamente la autoridad para investigar. La Asociación también entiende importante el que las agencias ejecutivas cuenten con reglamentos que garanticen a los proveedores el debido proceso de ley. Los comentarios de la Asociación fueron atendidos e incorporados en la medida.

El Departamento de Salud no endosa la medida, señalan que está mal redactada y que no aclara cómo se va a proceder una vez el foro administrativo determine causa probable o una violación a los cánones del Código de Ética. Dicha Agencia indicó que el proyecto guarda silencio de qué agencia tendría la jurisdicción para atender el proceso posterior a la investigación. Luego de un ponderado análisis de estas inquietudes, esta Comisión determinó que las mismas son atendidas por la Ley que este Proyecto enmienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

El Proyecto del Senado Número 424, tiene el propósito de añadir un párrafo al Artículo 7 de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada, conocida como "Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de otorgarle a las Agencias Ejecutivas la facultad para llevar a cabo investigaciones cuando se encuentren ante una posible violación a dicho Código.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la medida con enmiendas ya que ayudará a dejar claramente establecido la facultad de las agencias a llevar a cabo investigaciones para determinar violaciones al "Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La adquisición de información es indispensable para poder llevar a cabo un proceso administrativo de forma efectiva.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 424, con enmiendas, en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 481, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar un Artículo 16-A a la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico, a los efectos de ordenar al Registrador de cada Registro Demográfico de Distrito, a notificar al Departamento de Transportación y Obras Públicas las defunciones, a los efectos de que éste pueda dar de baja los rótulos removibles otorgados a personas con impedimentos, al amparo del Artículo 2.21 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito del 2000.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ~~Ley de Vehículos y Tránsito de 2000~~, Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos de Tránsito de 2000” establece en su Artículo 2.21 ~~establece~~ que el “Secretario expedirá permisos para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos en forma de rótulos removibles, a toda persona cuyo impedimento permanente o de duración indefinida le dificulte el acceso a lugares o edificios, por estar limitada sustancialmente en su capacidad de movimiento”. Estos permisos tienen el propósito de facilitar a estas personas el acceso a estacionamientos más cómodos, conforme a la condición que limita sustancialmente su capacidad de movimiento.

Por otro lado, ~~encontramos a~~ hay personas inescrupulosas que se aprovechan de los rótulos, justificadamente, concedidos a algún familiar suyo y que ha fallecido, para estacionarse en las áreas designadas para personas con impedimentos. Esto es una falta de consideración para aquéllos que realmente necesitan la facilidad de estacionamiento designado, a fin de cumplir sus obligaciones con el trabajo, el hogar, la familia, y hasta con ellos mismos. ~~Tenemos~~ Tienen que tomar en consideración, que al igual que muchos de los que no necesitamos de estas áreas, no tenemos quien nos haga nuestras gestiones. Muchas de las personas que tienen algún impedimento en Puerto Rico no cuentan con un familiar, un amigo o un ama de llaves que les resuelva las situaciones que se le puedan resolver a diario.

La Ley de Vehículos y Tránsito de 2000, antes citada, en su Artículo 2.25, establece que: “toda persona con impedimento o persona responsable de éste que no entregue al Secretario el rótulo removible de estacionamiento dentro de los diez (10) días laborables luego de cesar las

condiciones bajo las cuales dicho rótulo se otorgó o que exhiba en su vehículo un rótulo removible de estacionamiento, sin estar debidamente autorizado para ello o cualquier persona natural o jurídica que duplique, reproduzca, altere en todo o en parte por cualquier medio, bien sea manual o mediante el uso de cualquier tecnología, el contenido del rótulo removible, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de doscientos cincuenta (250) dólares”. Una de las razones para el cese de la concesión de un rótulo removible, es el fallecimiento de la persona a quien se le otorgara el rótulo, como lo ~~especifica~~ especifica el Artículo 2.24 de la Ley de Vehículos y Tránsito de 2000, antes citada.

A pesar de esto, y ~~muy a pesar nuestro~~, muchos ciudadanos que tienen acceso a estos rótulos, después del fallecimiento de un familiar, no cumplen con la Ley, pues lo ven como una oportunidad o como un beneficio, por lo que hacen mal uso de ellos.

Es por esto, que la Asamblea Legislativa tiene la obligación de tomar otras medidas que garanticen a los beneficiarios de los rótulos removibles, legalmente otorgados, que su área designada de estacionamiento esté disponible para aquellos que realmente lo necesitan.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a los efectos de añadirle un Artículo 16-A, para que lea como sigue:

“Artículo 16-A.- Defunciones; Notificación al Secretario de Transportación y Obras Públicas.

El Registrador de cada Registro Demográfico de Distrito tendrá la obligación de notificar, mensualmente, al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas las defunciones del Distrito, a los efectos de que este último cancele los rótulos removibles que hubiesen sido otorgados en vida a alguno de los fenecidos. La notificación habrá de ser emitida dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente.”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 481, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 481, tiene el propósito de adicionar un Artículo 16-A a la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico, a los efectos de ordenar al Registrador de cada Registro Demográfico de Distrito, a notificar al Departamento de Transportación y Obras Públicas las defunciones, a los efectos de que éste pueda dar de baja los rótulos removibles otorgados a personas con impedimentos, al amparo del Artículo 2.21 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito del 2000.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsitos de 2000” establece en su Artículo 2.21 que el “Secretario expedirá permisos

para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos en forma de rótulos removibles, a toda persona cuyo impedimento permanente o de duración indefinida le dificulte el acceso a lugares o edificios, por estar limitada sustancialmente en su capacidad de movimiento”. Estos permisos tienen el propósito de facilitar a estas personas el acceso a estacionamientos más cómodos, conforme a la condición que limita sustancialmente su capacidad de movimiento.

Por otro lado, hay personas inescrupulosas que se aprovechan de los rótulos, justificadamente, concedidos a algún familiar suyo y que ha fallecido, para estacionarse en las áreas designadas para personas con impedimentos. Esto es una falta de consideración para aquéllos que realmente necesitan la facilidad de estacionamiento designado, a fin de cumplir sus obligaciones con el trabajo, el hogar, la familia, y hasta con ellos mismos. Tienen que tomar en consideración, que al igual que muchos de los que no necesitamos de estas áreas, no tenemos quien nos haga nuestras gestiones. Muchas de las personas que tienen algún impedimento en Puerto Rico no cuentan con un familiar, un amigo o un ama de llaves que les resuelva las situaciones que se le puedan resolver a diario.

La Ley de Vehículos y Tránsito de 2000, antes citada, en su Artículo 2.25, establece que: “toda persona con impedimento o persona responsable de éste que no entregue al Secretario el rótulo removible de estacionamiento dentro de los diez (10) días laborables luego de cesar las condiciones bajo las cuales dicho rótulo se otorgó o que exhiba en su vehículo un rótulo removible de estacionamiento, sin estar debidamente autorizado para ello o cualquier persona natural o jurídica que duplique, reproduzca, altere en todo o en parte por cualquier medio, bien sea manual o mediante el uso de cualquier tecnología, el contenido del rótulo removible, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de doscientos cincuenta (250) dólares”. Una de las razones para el cese de la concesión de un rótulo removible, es el fallecimiento de la persona a quien se le otorgara el rótulo, como lo especifica el Artículo 2.24 de la Ley de Vehículos y Tránsito de 2000, antes citada.

A pesar de esto, muchos ciudadanos que tienen acceso a estos rótulos, después del fallecimiento de un familiar, no cumplen con la Ley, pues lo ven como una oportunidad o como un beneficio, por lo que hacen mal uso de ellos.

Es por esto, que la Asamblea Legislativa tiene la obligación de tomar otras medidas que garanticen a los beneficiarios de los rótulos removibles, legalmente otorgados, que su área designada de estacionamiento esté disponible para aquellos que realmente lo necesitan.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 481. Entre estas el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Justicia, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento, el Departamento de Hacienda, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Departamento de Hacienda, luego de evaluar el alcance y propósitos de la presente medida, señala que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para su Departamento.

La Oficina del Procurador de Personas con Impedimento endosa la medida por entender que puede servir como una herramienta muy útil a la hora de mantener, o más bien, aumentar el control

sobre el mal uso de los rótulos removibles en nuestra Isla. No ven impedimento legal alguno en cuanto a su implantación.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, plantea que la medida no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que correspondan al área de competencia de su Oficina.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, avala la medida dado el hecho de que desalentará el uso indebido del privilegio de estacionamiento otorgado a los conciudadanos afectados por una condición física o mental, que les impide ambular o caminar largas distancias.

El Departamento de Justicia, expresó que la Ley Núm. 22, antes citada, faculta al Secretario de Transportación y Obras Públicas a expedir permisos para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos, en forma de rótulos removibles, siempre que se den los requisitos dispuestos en dicha Ley. En lo pertinente a la medida que les ocupa, el Artículo 2.24 de la Ley Núm. 22 establece expresamente las circunstancias bajo las cuales deberá devolverse el rótulo removible: “Toda persona con impedimento, madre o padre con patria potestad o custodia, tutor, guardián o encargado de una persona con impedimento físico tenedor de un rótulo removible de estacionamiento, deberá entregar dicho rótulo al Secretario cuando:

- (a) Haya fallecido la persona con impedimento a la cual se le otorgó el rótulo;
- (b) Expire el término de vigencia y no se haya procesado la renovación [...];
- (c) No se reciba la certificación médica o, de presentarse la misma, ésta indique que el impedimento ha desaparecido o ya no es de la naturaleza o la severidad requerida [...];
- (d) El rótulo removible de estacionamiento no sea o no pueda ser usado por la persona con impedimento físico;
- (e) Sea requerido por el Secretario, por existir alguna de las causas antes enumeradas”.

La Ley Núm. 22 exige, además, que toda persona con impedimento, o persona responsable de ésta, entregue el rótulo removible dentro de los diez (10) días laborables luego de cesar las condiciones bajo las cuales dicho rótulo se otorgó. De no realizarse dicha entrega, o cuando alguna persona exhiba dicho rótulo sin estar debidamente autorizado para ello, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de doscientos cincuenta (250) dólares.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

El Proyecto del Senado Número 481, tiene el propósito de adicionar un Artículo 16-A a la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico, a los efectos de ordenar al Registrador de cada Registro Demográfico de Distrito, a notificar al Departamento de Transportación y Obras Públicas las defunciones, a los efectos de que éste pueda dar de baja los rótulos removibles otorgados a personas con impedimentos, al amparo del Artículo 2.21 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito del 2000.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la medida ya que según discutido sirve como una herramienta muy útil a la hora de mantener, o más bien, aumentar el control sobre el mal uso de los rótulos removibles en la Isla y dado el hecho de que desalentará el uso indebido del privilegio de estacionamiento otorgado a los conciudadanos afectados por una condición física o mental, que les impide ambular o caminar largas distancias.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 481, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 171, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la ~~Comision~~ Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre ~~investigar~~ el estatus de la ampliación de la rampa y el peaje de Juana Díaz; y estudiar la viabilidad de desarrollar un nuevo acceso ~~de~~ desde la Autopista Luis A. Ferré al Barrio Río Cañas Abajo, de esta Ciudad, por el área donde se desarrollarán próximamente nuevas facilidades hospitalarias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo económico del país depende en parte de la construcción, mantenimiento y administración de la infraestructura. Estas facilidades se distinguen por sus fuertes vínculos con la actividad económica, larga vida útil e interacción con otras partes del sistema social y la propiedad pública.

La ciudad de Juana Díaz cuenta con más de 50,000 habitantes y una población flotante de sobre 10,000 personas. Sin embargo, a pesar de su ubicación privilegiada al lado de la Autopista Luis A. Ferré, a minutos del Aeropuerto Mercedita y del Puerto de las Américas; con rutas directas y rápidas a San Juan, Ponce y Mayagüez, la ciudad no cuenta todavía aún, con un desarrollo socio-

económico óptimo. En el Municipio se han identificado obras ~~de~~ en desarrollo, que una vez encaminadas y concluidas, ofrecerán a los juanadinos empleos, así como una mejor calidad de vida.

Una de estas obras es la construcción de una nueva rampa de entrada y salida de la Autopista Luis A. Ferré. Actualmente, el peaje de entrada y salida de esta Ciudad, cuenta sólo con 4 carriles. Es necesaria una rampa más amplia ya que en horas de la mañana y en la tarde se crea una enorme congestión de tránsito por el flujo de vehículos que entran y salen de la Autopista. A pesar de que en 2002, el Departamento de Transportación ~~y~~ Obras Públicas, identificó éste proyecto como uno prioritario, no se ha comenzado la construcción del mismo. Otra obra que impactará de forma positiva a los juanadinos y a los residentes de pueblos adyacentes, es el desarrollo de facilidades hospitalarias privadas, las cuales ya cuentan con los permisos necesarios para comenzar su construcción, sin embargo, éstas estarían localizadas a la altura del Barrio Río Cañas Abajo, lo que haría necesario la construcción de un nuevo acceso a la Autopista desde esta zona.

Es responsabilidad del Senado de Puerto Rico promover el desarrollo de obras de infraestructura, estimular el funcionamiento coordinado, la determinación de prioridades y alternativas a favor del desarrollo de una base que estimule la inversión y provea facilidades que promuevan el desarrollo de industrias y comunidades.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena ~~Ordenar~~ a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre ~~investigar~~ el estatus de la ampliación de la rampa y el peaje de Juana Díaz; y ~~estudiar~~ la viabilidad de desarrollar un nuevo acceso ~~de~~ desde la Autopista Luis A. Ferré al Barrio Río Cañas Abajo, de esta Ciudad, por el área donde se desarrollarán próximamente nuevas facilidades hospitalarias.

Sección 2.- La Comisión ~~realizará~~ deberá rendir ~~el estudio, y rendirá un Informe un informe~~ a este Alto Cuerpo, con sus ~~conteniendo~~ conclusiones y recomendaciones, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 171, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 171 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el estatus de la ampliación de la rampa y el peaje de Juana Díaz; y la viabilidad de desarrollar un nuevo acceso desde la Autopista Luis A. Ferré al Barrio Río Cañas Abajo, de esta Ciudad, por el área donde se desarrollarán próximamente nuevas facilidades hospitalarias.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 171, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 91, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de la Montaña; y de Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para encomendar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a preparar conjuntamente un Plan de Acción que incluya actividades concretas que viabilicen la conversión del Bosque Estatal Toro Negro en un centro eco-turístico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Bosque Estatal de Toro Negro, ubicado en la Región Central de Puerto Rico entre los municipios de Orocovis, Jayuya, Ponce, Juana Díaz y Ciales, es un lugar idóneo para desarrollarse como centro eco-turístico. El Bosque en sus 6,945 cuerdas cuenta con el pico más alto de Puerto Rico y con nueve ríos: Río Indalecia, Río Guayo, Río Inabón, Río Blanco, Río Anón, Río Prieto, Río Saliente, Río Toro Negro y Río Matrullas. Además, tiene reportadas 160 especies arbóreas en 53 familias y 30 especies de aves que incluyen 6 especies endémicas y 2 que están en peligro de extinción como lo son el Falcón de Sierra y el Guaraguao de Bosque. En sus predios habitan además 20 especies de reptiles y anfibios y estudios recientes han identificado ocho especies de murciélagos.

Ciertamente, el Bosque Toro Negro tiene un alto valor turístico. Además de lagos y su abundante flora y fauna, cuenta con 18 kilómetros de veredas y caminos, hermosas vistas escénicas, una torre de observación desde donde se puede apreciar la zona Norte y Sur de Puerto Rico y área de acampar. Su escenario es propicio para fomentar el ecoturismo y por consiguiente mejorar el desarrollo económico de la Región Central.

Recientemente, a través de la R. del S. 54, la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico evaluó las acciones administrativas y legislativas necesarias para convertir al Bosque Estatal Toro Negro en un centro ecoturístico. Durante el análisis de la medida, tanto el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como la Compañía de Turismo apoyaron que el Bosque se convierta en un centro eco-turístico debido a su alto valor turístico y ecológico.

Para hacer esto viable, coincidieron en la necesidad de preparar entre ambas agencias un Plan de Acción que incluya actividades concretas dirigidas a la conversión del Bosque en un centro eco-turístico. Este Plan ayudará a organizar el trabajo y así distribuir las actividades y tareas a realizarse, lo que servirá de guía y brindará la estructura necesaria para el fin propuesto.

Así las cosas, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera meritorio y necesario ordenar la preparación de un Plan de Acción dirigido a convertir el Bosque Estatal Toro Negro en uno de los principales atractivos turísticos de la Isla.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se encomienda al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a preparar conjuntamente un Plan de Acción que incluya actividades concretas que viabilicen la conversión del Bosque Estatal Toro Negro en un centro ecoturístico.

Sección 2.- El Plan de Acción deberá incluir, entre otras cosas, objetivos y metas, actividades y estrategias, agencias y/o entidades responsables, mecanismos de seguimiento y cumplimiento, recursos a utilizarse, tiempo y costo para viabilizar la conversión del Bosque Estatal Toro Negro en un centro eco-turístico. Además, deberá contener y considerar lo siguiente:

- a) Formular cuál es la visión que se tiene para el Bosque Estatal Toro Negro e identificar las actividades a seguir en base a esa visión.
- b) Evaluar las facilidades existentes en el Bosque y especificar la infraestructura ecoturística necesaria.
- c) Programar la construcción o mejoras de las facilidades, tomando en cuenta la capacidad de carga permisible establecida o el límite de cambio permisible para el Bosque.
- d) Crear estrategias para incorporar a las comunidades adyacentes en la planificación y desarrollo del centro eco-turístico.
- e) Definir la participación del sector privado y de los municipios de Orocovis, Jayuya, Ponce, Juana Díaz y Ciales que comprenden el Bosque Estatal Toro Negro.
- f) Recomendar un presupuesto adecuado que contemple el financiamiento de este proyecto de desarrollo eco-turístico.
- g) Recomendar estrategias para la promoción y mercadeo del eco-turismo en el Bosque.

Sección 3.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Compañía de Turismo podrán solicitar la colaboración del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico y la Administración de Fomento Cooperativo en la preparación del Plan de Acción.

Sección 3 ~~4~~.- El Plan de Acción deberá ser adoptado no más tarde de los ciento ~~veinte~~ (120) ~~ochenta~~ (180) días de la vigencia de esta Resolución Conjunta. Copia de dicho Plan deberá ser presentado ante las Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 4 ~~5~~.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor ~~inmediatamente después de su aprobación~~ el 1 de julio de 2009.”

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de la Montaña y de Turismo y Cultura, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 91, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado persigue encomendar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a preparar conjuntamente un

Plan de Acción que incluya actividades concretas que viabilicen la conversión del Bosque Estatal Toro Negro en un centro eco-turístico.

El Bosque Estatal Toro Negro tiene un alto valor turístico debido a sus lagos, abundante flora y fauna, veredas y caminos, hermosas vistas escénicas y área de acampar, entre otras cosas. Su escenario es propicio para fomentar el ecoturismo y por consiguiente mejorar el desarrollo económico de la Región Central. La Exposición de Motivos de la medida señala las razones que dieron lugar a la radicación de la Resolución Conjunta del Senado 91. Expone en su parte pertinente:

Recientemente, a través de la R. del S. 54, la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico evaluó las acciones administrativas y legislativas necesarias para convertir al Bosque Estatal Toro Negro en un centro ecoturístico. Durante el análisis de la medida, tanto el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como la Compañía de Turismo apoyaron que el Bosque se convierta en un centro eco-turístico debido a su alto valor turístico y ecológico.

Para hacer esto viable, coincidieron en la necesidad de preparar entre ambas agencias un Plan de Acción que incluya actividades concretas dirigidas a la conversión del Bosque en un centro eco-turístico. Este Plan ayudará a organizar el trabajo y así distribuir las actividades y tareas a realizarse, lo que servirá de guía y brindará la estructura necesaria para el fin propuesto.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de la Montaña realizó una vista pública el martes, 28 de abril de 2009 en torno a la medida objeto de este informe. Además, las Comisiones analizaron los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Compañía de Turismo.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** favorece la aprobación de la R.C. del S. 91 y expresa su disponibilidad para preparar conjuntamente con la Compañía de Turismo un Plan de Acción para el Bosque Estatal Toro Negro. Reconoce que el Bosque es un lugar ideal para ser designado como zona eco-turística. Además, el Departamento endosa acuerdos cooperativos con los municipios de Orocovis, Jayuya, Ponce, Juana Díaz y Ciales, así como con las comunidades adyacentes y con el sector privado en la planificación del centro eco-turístico. Solicitan a las Comisiones que suscriba un término de seis meses para completar el Plan de Acción contenido en la Resolución Conjunta.

De igual forma, la **Compañía de Turismo** apoya la Resolución Conjunta del Senado 91. Manifiesta que se encuentran laborando en un proyecto de regionalización el cual busca impulsar la descentralización del quehacer turístico fuera del área metropolitana. Este esfuerzo persigue identificar el potencial de la oferta turística que se encuentra dentro de las distintas regiones de Puerto Rico.

La Compañía de Turismo señala un proyecto como uno eco-turístico basándose en: 1) la conservación de los recursos, 2) los elementos de educación, 3) la participación comunitaria, y 4) el beneficio económico. Considerando estos criterios, la Compañía inició un primer proyecto piloto ecoturístico en la Reserva Natural de Humacao. El proyecto cuenta con servicios de concesión de alimentos, servicios de guías turísticos y áreas recreativas. Actualmente, se encuentra construyendo un centro de orientación a visitantes donde se ofrece información sobre la historia, flora y fauna de la Reserva Natural de Humacao.

A través de alianzas público-privadas han logrado crear microempresas que ayudan al desarrollo turístico y económico del área cercana a la Reserva Natural. Traen como ejemplo el

Programa de Educación Comunal de Entrega y Servicio, mejor conocido como PECES, quienes han ayudado en la implementación de mecanismos de capacitación y desarrollo de iniciativas de apoderamiento en el Bo. Punta Santiago de Humacao. PECES se encuentra colaborando para que las comunidades cercanas a la Reserva se conviertan en participes de la economía regional creando microempresas que atiendan las necesidades del flujo de turistas que visitan el área. Otro ejemplo es la Corporación Piñones se Integra, una organización de base comunitaria que por más de diez años se ha dedicado al desarrollo de programas de autogestión y trabajo comunitario ofreciendo diversas oportunidades de desarrollo social, económico y cultural. En este sentido, recalca la Compañía de Turismo que “[e]s de suma importancia enfatizar que resulta imperativo que toda iniciativa que se pretenda hacer dentro del renglón ecoturístico debe contar con la integración de la comunidad aledaña al momento de su ejecución.”

Finalmente, la Compañía de Turismo señala que el Plan de Acción debe contar con la participación de agencias como el Banco de Desarrollo Económico y la Administración de Fomento Cooperativo. El Banco de Desarrollo Económico dispone de un Fondo de Garantías de Microempresas Eco-turísticas mediante el cual se provee el capital, a manera de préstamos, a microempresas que se establezcan como parte del Plan de Acción. Por su parte, la Administración de Fomento Cooperativo podría posibilitar la creación de organizaciones con un modelo cooperativista dentro de la actividad económica que se generará en la región.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, las Comisiones han determinado que este proyecto no tiene un impacto fiscal directo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que su aprobación no conlleva ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

La R.C. del S. 91 cuenta con el aval de todas las agencias concernientes. Las Comisiones de la Montaña y de Turismo y Cultura están convencidas del beneficio de aprobar la R.C. del S. 91, debido a que redundará en beneficios a los municipios de la región central de la Isla.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones que suscriben recomiendan la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 91, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos J. Torres Torres
Presidente
Comisión de la Montaña

(Fdo.)
Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1523, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, conocida como la “Ley del Plan de Estímulo Económico Criollo” con el propósito de aclarar el aspecto de la tasa de interés sobre la segunda hipoteca.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009 (“Ley 9”), conocida como la “Ley del Plan de Estímulo Económico Criollo” se aprobó con el objetivo de estimular la economía de Puerto Rico mediante programas dirigidos a diversas actividades y sectores. La Ley 9 es parte de un conjunto de medidas necesarias para restaurar su salud fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mejorar la clasificación crediticia de sus bonos y promover su recuperación económica.

A tales efectos, uno de los estímulos propuestos a través de la Ley 9 consiste en el establecimiento de un programa para la compra de viviendas de construcción nueva o existente mediante el otorgamiento al comprador de un alivio en el pronto pago requerido al momento de la compra. La Ley 9 dispone que el alivio del pronto pago se obtendrá mediante una segunda hipoteca.

Con el propósito de maximizar los beneficios del programa para la compra de viviendas de construcción nueva o existente, se aclara que la tasa de interés aplicable a dicha segunda hipoteca será dispuesta por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico mediante reglamentación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, conocida como la “Ley del Plan de Estímulo Económico Criollo”, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Estímulo de Compra de Viviendas.

El Banco le asignará a la Autoridad o depositará en el Fondo de Reserva la cantidad de veinticuatro millones de dólares (\$24,000,000) para que la Autoridad establezca un programa para ayudar a que personas o familias elegibles adquieran una vivienda de construcción nueva o existente mediante un alivio en el pronto pago requerido al momento de la compra. El alivio será hasta un máximo de veinticinco mil dólares (\$25,000) en el caso de viviendas nuevas, y hasta diez mil dólares (\$10,000) en el caso de viviendas existentes. Este alivio del pronto pago se obtendrá mediante una segunda hipoteca por la cantidad autorizada. Dicha segunda hipoteca no pagará principal o intereses por diez años y será garantizada por la Autoridad bajo las disposiciones de la Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965, según enmendada. La tasa de interés de dicha segunda hipoteca será fija, y nunca mayor del interés prevaleciente en el mercado más un cuarto (1/4) por ciento al momento del cierre. La Autoridad establecerá mediante reglamento los criterios y procedimientos a utilizarse para determinar la elegibilidad para participar en este programa, la cantidad de la subvención que el beneficiario recibirá de la Autoridad dependiendo de los ingresos de la persona o familia y la cantidad, si alguna, que se le requerirá aportar al comprador, al desarrollador y al banco, cooperativa o institución financiera, en los casos de nueva construcción, y al comprador y al vendedor, en los casos de construcción existente.”

Artículo 2.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, pero sus disposiciones serán retroactivas al 9 de marzo de 2009.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. de la C. 1523**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 1523**, tiene el propósito de enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, conocida como la “Ley del Plan de Estímulo Económico Criollo” con el propósito de aclarar el aspecto de la tasa de interés sobre la segunda hipoteca.

La Exposición de Motivos expresa que la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, conocida como la “Ley del Plan de Estímulo Económico Criollo” se aprobó con el objetivo de estimular la economía de Puerto Rico mediante programas dirigidos a diversas actividades y sectores. La misma es parte de un conjunto de medidas aprobadas para restaurar su salud fiscal del Gobierno de Puerto Rico, mejorar la clasificación crediticia de sus bonos y promover su recuperación económica.

A tales efectos, uno de los estímulos propuestos a través de la Ley Núm. 9 consiste en el establecimiento de un programa para la compra de viviendas de construcción nueva o existente mediante el otorgamiento al comprador de un alivio en el pronto pago requerido al momento de la compra. La Ley Núm. 9 dispone que el alivio del pronto pago se obtendrá mediante una segunda hipoteca.

No obstante, es necesario maximizar los beneficios del programa para la compra de viviendas de construcción nueva o existente, por lo que esta medida propone aclarar que la tasa de interés aplicable a dicha segunda hipoteca será dispuesta por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico mediante reglamentación.

ANALISIS DE LA MEDIDA

En el estudio de esta medida se le solicitó la participación al Banco Gubernamental de Fomento. No obstante, al momento de la redacción de este informe no habíamos recibido respuesta del Banco. Siendo así, para completar el análisis y estudio de la medida utilizamos los memoriales referidos a la Comisión de Hacienda de la Cámara por el Departamento de la Vivienda, Asociación de Bancos de Puerto Rico y la Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico.

Podemos mencionar que la **Asociación de Bancos de Puerto Rico** favorece la aprobación de la medida. La Asociación señala que la Ley Núm. 9 dispone para que el interés aplicable a la segunda hipoteca esté en cierta medida sujeto al interés fijado para la primera hipoteca. Dicha restricción limita la disponibilidad de productos hipotecarios disponibles a los consumidores bajo el programa, lo que reduce la efectividad del programa. El **P. de la C. 1523** dispone que la tasa de interés aplicable a la segunda hipoteca será establecida por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico mediante reglamento. De esta manera todos los productos existentes en el mercado para primeras hipotecas estarían disponibles para los consumidores, lo que permite maximizar los beneficios del programa para la compra de viviendas de construcción nueva o existente.

De otra parte, la **Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico** endosa la medida y destaca que la intención legislativa detrás de la aprobación de la Ley Núm. 9, consistía en establecer un programa de estímulo a la compra de la vivienda con mecanismos de financiamiento y tasas de interés justas y razonables para el consumidor local. Específicamente, se perseguía que las tasas de interés de la segunda hipoteca, constituida bajo dicha Ley y su Programa de Estímulo a la Compra de Vivienda, fuesen razonables y competitivas.

Exponen que como consecuencia de ello y buscando proteger el interés público, en la Ley se dispuso que la tasa de interés de dicha segunda hipoteca, nunca sería mayor a la tasa de interés de la primera hipoteca. Asimismo, en el reglamento adoptado al amparo de dicha Ley Núm. 9, se dispuso que la tasa de interés fija de la segunda hipoteca de 5.5% sería fijada por el propio gobierno a través de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (Autoridad), administradora del programa. El efecto combinado de estas disposiciones, ha sido desalentar el potencial comprador de la vivienda, dadas las actuales condiciones del mercado. Es decir, si el mercado actual permite al comprador aprovechar una tasa de interés en la primera hipoteca, de un 4% y la segunda hipoteca está fijada, en virtud de Reglamento, en 5.5%, dicho comprador no puede acogerse al programa de incentivos de la Ley Número 9. De esta manera, una condición particular del mercado favorable para el comprador, descalifica a ese mismo consumidor para participar del programa.

Finalmente, el **Departamento de la Vivienda** señala que la presente iniciativa legislativa aumentará el estímulo a la economía mediante la inversión privada y a su vez poner en marcha una industria que genere empleos y actividad en la banca, la industria de seguros, la adquisición de bienes duraderos, el comercio en general. El Departamento favorece la aprobación de la medida, la cual procura reactivar el sector de la construcción de viviendas y buscar alternativas para crear nuevos incentivos para hacer más accesible a las familias y personas la adquisición de propiedades residenciales.

Podemos concluir que la intención de esta Asamblea Legislativa no es mantener en la Ley Núm. 9 restricciones que penalizan al propio consumidor, cuando el interés de todos es que el potencial comprador adquiera su vivienda, bajo las condiciones más favorables que el mercado permite. En ese sentido, el cambio propuesto en la medida de bajo estudio es necesario para corregir este asunto, concediendo discreción a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, para determinar la tasa fija de la segunda hipoteca y eliminando la penalidad para el consumidor, de que la tasa de interés de la segunda no pueda ser mayor que la primera.

Queda entonces a discreción de la Autoridad la determinación de la tasa de interés fija aplicable a la segunda hipoteca. Esta acción se haría sin restricciones que priven de flexibilidad al programa establecido y permitiendo al comprador acogerse al programa bajo las condiciones más favorables que el propio mercado tolere.

La naturaleza fija de la tasa de interés de la segunda hipoteca y la responsabilidad asignada a la Autoridad para determinar dicha tasa, salvaguardan el interés público que el legislador quiere proteger, sin castigar al consumidor con reglas inflexibles que le descalifican por obtener las condiciones más beneficiosas que el mercado provee.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión de Hacienda tiene que exponer que la aprobación del P. de la C. 1523 no tiene el efecto de afectar los recaudos al Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1523 sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 215, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Justicia la cantidad de cuatro millones novecientos treinta y un mil setecientos (4,931,700) dólares provenientes del Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito, adscrito al Departamento de Justicia, a los fines de ser utilizados para los gastos operacionales de la agencia durante el presente año fiscal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, se creó la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito (Oficina). Esta Oficina, adscrita al Departamento de Justicia, fue establecida con el propósito primordial de autorizar y conceder el pago de compensación a las víctimas elegibles para recibir los beneficios que concede la referida Ley. La Ley Núm. 183 asignó originalmente la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares al Fondo Especial del Programa de Compensación a Víctimas de Delito, para los gastos de organización y funcionamiento del mismo. Desde la aprobación de la Ley Núm. 183 hasta el presente, el balance del Fondo Especial ha ido aumentando aún luego de cumplir con todas las obligaciones del Programa.

Mediante esta Resolución Conjunta, esta Asamblea Legislativa reasigna al Departamento de Justicia, la cantidad de cuatro millones novecientos treinta y un mil setecientos (4,931,700) dólares provenientes del Fondo Especial de Compensaciones a Víctimas de Delito, para que dicho Departamento atienda necesidades operacionales de la agencia durante el presente año fiscal. Esta Asamblea Legislativa entiende que esta reasignación no afectará los servicios que ofrece la Oficina, ya que el Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito recibe ingresos provenientes de otras fuentes, tales como multas, intereses y reembolsos federales. Además, luego de la reasignación, el balance del Fondo Especial quedaría en aproximadamente diez millones

(10,000,000) de dólares, lo que representa una cantidad considerable para que la Oficina cumpla con los compromisos dispuestos por la Ley Núm. 183, según enmendada, ya que el gasto anual promedio con cargo al Fondo durante los últimos tres (3) años es de ochocientos mil dólares por año.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Justicia la cantidad de cuatro millones novecientos treinta y un mil setecientos (4,931,700) dólares, provenientes del Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito, a fin de atender gastos operacionales del Departamento de Justicia.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 215**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 215**, tiene el propósito de reasignar al Departamento de Justicia la cantidad de cuatro millones novecientos treinta y un mil setecientos (4,931,700) dólares, provenientes del Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito, adscrito al Departamento de Justicia, a los fines de ser utilizados para los gastos operacionales de la agencia durante el presente año fiscal.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, creó la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito, adscrita al Departamento de Justicia. Asimismo, la Ley creó el Fondo Especial del Programa de Compensación a Víctimas de Delito y le asignó la cantidad de \$10,000,000 para los gastos de organización y funcionamiento del mismo. Desde la aprobación de la Ley Núm. 183 se tiene el propósito primordial de autorizar y conceder el pago de compensación a las víctimas elegibles para recibir los beneficios que concede la referida Ley. Hasta el presente, el balance del Fondo Especial ha ido aumentando aún luego de cumplir con todas las obligaciones del Programa.

Mediante la Resolución Conjunta bajo estudio, esta Asamblea Legislativa reasigna al Departamento de Justicia la cantidad de cuatro millones novecientos treinta y un mil setecientos (4,931,700) dólares provenientes del Fondo Especial de Compensaciones a Víctimas de Delito, para que dicho Departamento atienda necesidades operacionales de la agencia durante el presente año fiscal. El Departamento expone que no puede cumplir con todas sus responsabilidades operacionales de este año fiscal, debido a las reducciones en su presupuesto ordenadas por la Orden Ejecutiva Num. 2009-1. Por tal razón el Departamento de Justicia acude a la Asamblea Legislativa y nos solicita mediante una Resolución Conjunta la reasignación de estos \$4,931,700 de los fondos disponibles en el Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito para poder terminar el año fiscal balanceado. El 17 de marzo de 2009, el Departamento de Justicia nos certifica que el referido Fondo cuenta con un balance de \$14,827,278.72.

Esta Asamblea Legislativa entiende que esta reasignación no afectará los servicios que ofrece la Oficina, ya que el Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito recibe ingresos provenientes de otras fuentes, tales como multas, intereses y reembolsos federales. Además, luego de la reasignación, el balance del Fondo Especial quedaría en aproximadamente diez millones (10,000,000) de dólares, lo que representa una cantidad considerable para que la Oficina cumpla con los compromisos dispuestos por la Ley Núm. 183, según enmendada, ya que el gasto anual promedio con cargo al Fondo durante los últimos tres (3) años es de ochocientos mil dólares por año.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para completar la certificación requerida, ya que los fondos provienen de recursos administrados por el departamento de Justicia. Siendo así, este Departamento certificó que los fondos a ser reasignados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida bajo estudio.”

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el del Proyecto del Senado 458, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Municipales; y de lo Jurídico Civil, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 9.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a fin de enmendar el proceso de revocación de usufructo por parte de un municipio autónomo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la mayoría de los municipios de Puerto Rico existen solares dados en usufructo que han sido abandonados, han caído en desuso y las estructuras se han deteriorado a tal grado que deben ser declaradas estorbos públicos. Los municipios que interesan re-poseer esas propiedades, limpiar los

solares y poder disponer de ellos mediante venta y/o proyectos de desarrollo y mejoras al casco urbano deben cumplir con el debido proceso de revocación de usufructo.

Este proceso de revocación de usufructo ~~esta~~ está regido por el ~~Artículo~~ Artículo 9.007 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991. La experiencia en la aplicación de este ~~artículo~~ artículo, es que el proceso actual puede crear un problema de dilación ya que dispone notificar por correo certificado a la persona y no provee otro medio de notificación en aquellos casos en los que no se conoce ~~quienes~~ quiénes son los dueños de los solares abandonados y/o los que ~~parecen~~ aparecen registrados no son los dueños del usufructo. En la práctica, el municipio notifica a los conocidos y publica los edictos en el periódico con igual información para poder adquirir jurisdicción para obtener el usufructo, sin embargo, este procedimiento no ~~esta~~ está expresado en Ley.

Además, el ~~artículo~~ artículo 9.007 de la citada Ley, provee el derecho a una vista administrativa a la parte afectada, pero no especifica que esa vista tendría que ser solicitada por el dueño del usufructo y de no ser así, se daría por terminado el usufructo, si transcurrido el ~~termine~~ término del aviso y/o notificación la persona hace caso omiso. Por lo que el Municipio queda en un limbo para un señalamiento de una vista administrativa con por lo menos 30 días con antelación a la fecha que se va a celebrar, sin saberse tan siquiera si existe o no interés de los usufructuarios de comparecer a la misma.

Por lo cual, este ~~Artículo~~ Artículo 9.007 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991 debe ser enmendado para proveer a los municipios autónomos un proceso ~~mas~~ más claro y efectivo, tal como el procesos de una notificación por edicto, al igual que se realizan los emplazamientos y, una carta de notificación de intención de revocación de usufructo y/o edicto que señale la vista a ser citada como parte del proceso.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 9.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, para que lea como sigue:

“Artículo 9.007.-Bienes Municipales-Revocación de concesión de usufructo

[Cuando el Alcalde estime que existe causa justificada para la revocación de una concesión de usufructo, se notificará por escrito con acuse de recibo al usufructuario de la intención de revocarle tal concesión, indicándole las causas para tal acción. El usufructuario tendrá derecho a una vista administrativa para exponer su derecho y las causas por las cuales no deba revocarse el usufructo, que se le deberá notificar con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de su celebración. Esta vista será presidida por el funcionario o empleado municipal en quien delegue el Alcalde y el usufructuario podrá comparecer, por sí o asistido de abogado, y presentar evidencia a su favor. El Alcalde emitirá su decisión después de recibir el informe de la vista, con sus conclusiones y recomendaciones, y no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo del mismo.

Toda persona adversamente afectada por la revocación del usufructo de un solar municipal podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal Superior del distrito judicial en que esté ubicado el municipio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de archivo en autos de la copia de la notificación de la decisión del Alcalde.]

“Cuando el Alcalde estime que existe causa justificada para la revocación de una concesión de usufructo, se notificará por escrito con acuse de recibo al usufructuario de la intención de revocarle ~~tan~~ tal concesión si su nombre y dirección fuera conocida. En el caso de que el solar ~~este~~ esté abandonado y se desconozca el nombre y dirección del usufructuario, el Municipio podrá optar entonces por la publicación de un edicto en un periódico de circulación general una vez, notificándole a la persona que pueda tener interés, los datos de la intención de la revocación de usufructo.

En ambos casos el Municipio le informará a los usufructuarios que tendrán derecho a una Vista Administrativa para exponer su derecho y las causas por las cuales no deba revocarse el usufructo, la cual se celebrará en la fecha que se indique en la carta y/o edicto, es decir, treinta (30) días a partir de la fecha del matasellos del correo del acuse de recibo o treinta (30) días a partir de la publicación del edicto.

Esta vista será presidida por el funcionario o empleado municipal en quien delegue el Alcalde y el usufructuario podrá comparecer, por sí o asistido de abogado, y presentar evidencia a su favor. El Alcalde emitirá su decisión inmediatamente después de recibir el informe de la vista, con sus conclusiones y recomendaciones, ~~en~~ dicho informe será remitido no ~~mas~~ más tarde de quince (15) días siguientes a la fecha de la vista.

Toda persona adversamente afectada por la revocación del usufructo de un solar municipal, podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal Apelativo con jurisdicción sobre el distrito judicial en que ~~este~~ esté ubicado el municipio, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de archivo en autos de la copia de la notificación de la decisión del Alcalde y/o de la publicación del edicto, notificando la revocación. ”

Artículo 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de lo Jurídico Civil, previo estudio y consideración del P. del S. 458, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 458, propone enmendar el Artículo 9.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a fin de enmendar el proceso de revocación de usufructo por parte de un municipio autónomo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El proceso de revocación de usufructo está regido por el Artículo 9.007 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991. En la actualidad, este proceso dispone notificar por correo certificado a la persona y no provee otro medio de notificación en aquellos casos en los que no se conoce quiénes son los dueños de los solares abandonados y/o los que aparecen registrados no son los dueños del usufructo. En la práctica, el municipio notifica a los conocidos y publica los edictos en el periódico con igual información para poder adquirir jurisdicción para revocar el usufructo. Sin embargo, este procedimiento no está expresado en Ley.

Además, el artículo 9.007 de la citada Ley, provee el derecho a una vista administrativa a la parte afectada, pero no especifica cuando se le ha de notificar de la misma, lo que deja en un limbo jurídico al Municipio en cuanto al momento en que se ha de notificar de la misma con por lo menos 30 días con antelación a la fecha que se va a celebrar.

El P. del S. 458, propone enmendar este Artículo 9.007 de manera que se provea a los municipios autónomos un proceso más claro y efectivo, tal como el proceso de una notificación por edicto, al igual que se realizan los emplazamientos, y una carta de notificación de intención de revocación de usufructo y/o un edicto que señale la vista a ser citada como parte del proceso. Con este proyecto, se le da formalidad legal al proceso que utilizan los municipios de notificar a los conocidos y publicar los edictos en el periódico con igual información para poder adquirir jurisdicción para revocar el usufructo de los terrenos del municipio. Además, aclara que el informe de la vista con sus conclusiones y recomendaciones, tiene que ser remitido no más tarde de los quince (15) días siguientes a la fecha de la vista, lo que brinda celeridad al proceso. Por último, también establece el procedimiento de revisión que ha de seguir la persona que no esté de acuerdo con la revocación de usufructo.

RESUMEN DE PONENCIAS

Cumpliendo con los requerimientos de las Comisiones de Asuntos Municipales y de lo Jurídico Civil, para el estudio de esta medida se le solicitó la participación a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. Todos presentaron sus correspondientes ponencias.

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico** expresó que las enmiendas al artículo 9.007 de la Ley de Municipios Autónomos que establece el P. del S. 458 son de beneficios para los municipios amparados por la mencionada ley. Esta enmienda traerá un proceso más completo y expedito a las situaciones de revocaciones de usufructo de predios municipales, acabando así con la situación actual en la cual estos procedimientos por la ambigüedad de la referida ley, toman mucho tiempo en completarse, lo que a la vez representa un gasto mayor de tiempo y dinero para los municipios. También al establecerse un procedimiento más eficaz se puede agilizar la rehabilitación de estos terrenos que se pueden considerar estorbos públicos, protegiendo la seguridad de la población y dándoles la oportunidad a personas necesitadas de poder recibir dichos predios en usufructo. La Federación de Alcaldes apoyó la aprobación del P. del S. 458.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** expresó que la medida legislativa simplificaría el proceso de revocación de solares en usufructo sin que se incurra en desviaciones al debido proceso de ley. Además, la Asociación de Alcaldes concurrió con la medida por entender que conviene al mejor interés público. Así las cosas, la Asociación de Alcaldes endosó favorablemente la aprobación del P. de la S. 458.

La **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM)** estableció que no tiene objeción alguna al P. del S. 458. Sugiere que la página tres (3) línea trece (13) se le re adicione la palabra “actual” luego de dirección para que lea de la siguiente manera:

“...dirección actual del usufructuario, el Municipio podrá adoptar entonces por la publicación de...”

Establecido lo antes señalado OCAM endosa la aprobación del P del S 458.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios. Por el contrario, aprobar esta medida permitirá aclarar y acelerar el proceso de revocación de usufructo, lo que le dará mayor agilidad a los municipios para disponer de los mismos, así como previene litigios basados en la vaguedad de la ley actual.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSION

Conforme a lo previamente establecido, el P. del S. 458 debe ser aprobado ya que aclara y acelera el proceso de revocación de usufructo. Esto le brinda mayor agilidad a los municipios para disponer de los mismos, así como previene litigios basados en la vaguedad de la ley actual. Además, establece con exactitud el procedimiento a seguir por aquellas personas que se vean afectadas con la determinación del Municipio. Esto le brinda celeridad y certeza al proceso.

A tenor con lo antes expuesto, vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de lo Jurídico Civil recomiendan la aprobación del P. del S. 458, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Itzamar Peña Ramírez

Presidenta

Comisión de Asuntos Municipales

Comisión de lo Jurídico Civil”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 448, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para autorizar a la Senadora Margarita Nolasco Santiago a realizar un viaje, en representación del Senado de Puerto Rico y de su presidente Thomas Rivera Schatz, para ser parte de la Conferencia Internacional de Jerusalem 2009 “Together”, en Jerusalem, capital de Israel, así como para participar en visitas auspiciadas por el gobierno, durante los días del 7 al 14 de junio de 2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Conferencia Internacional de Jerusalem 2009 titulada “Together” será llevada a cabo en Jerusalem, capital de Israel, del 7 al 11 de junio de 2009. Auspiciada por la organización no gubernamental AMISRAEL con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel y el Parlamento israelí. Los logros producto de ediciones anteriores han consolidado a la Conferencia Internacional de Jerusalem como foro independiente de discusiones de alto nivel sobre los temas más relevantes dentro de los campos geopolítico, jurídico y educacional.

Es un evento anual que se ha constituido para discusiones abarcadoras de muchos temas de interés tanto para países ricos como pobres, grandes como pequeños, sean potencias o no. Se convoca a la misma a integrantes de la rama ejecutiva, legislativa y judicial de gobierno, académicos, periodistas, comerciantes y religiosos de muchos países para evaluar y sugerir soluciones encaminadas a la consecución de un Mundo mejor. El Foro constará de varias conferencias y talleres de trabajo que serán intercalados con reuniones en el Parlamento y en el Ministerio de Relaciones Exteriores israelí. Luego de terminados los trabajos de la Conferencia “Together”, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel será el anfitrión principal de la delegación senatorial de Puerto Rico en una serie de actividades y visitas a puntos de interés político, histórico, cultural y económico como una manera de estrechar aún más los lazos de hermandad que unen al pueblo israelí con Puerto Rico.

Es nuestro interés estudiar, analizar y considerar aquellas ideas presentadas, así como las ya operantes, tanto por la parte israelí como por países de nuestro continente y Europa, que aporten al desarrollo socio económico y cultural de nuestra Isla. Por lo tanto, resulta razonable y conveniente que el Senado de Puerto Rico, por medio de algunos de sus miembros, asista y sea ente partícipe del fomento y fortalecimiento de las nuevas tendencias mundiales en la formulación de política pública en temas política, justicia, comunicaciones, salud, educación, economía, religión y ambiente.

Es, por tanto, que se solicita conforme al reglamento del Senado de Puerto Rico, autorización para que la Senadora Nolasco Santiago, en representación del Senado de Puerto Rico y de su presidente Thomas Rivera Schatz, pueda participar de Conferencia Internacional de Jerusalem 2009 “Together”, en Jerusalem, capital de Israel, así como en otras visitas en Israel, durante los días del 7 al 14 de junio de 2009.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se autoriza a la Senadora Margarita Nolasco Santiago a realizar un viaje, en representación del Senado de Puerto Rico y de su presidente Thomas Rivera Schatz, para ser parte de la Conferencia Internacional de Jerusalem 2009 “Together”, en Jerusalem, capital de Israel, así como para participar en visitas auspiciadas por el gobierno, durante los días del 7 al 14 de junio de 2009.

Sección 2.- Esta Resolución comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que comencemos la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor José J. Santiago Burgos, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. José J. Santiago Burgos como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas recomendando su confirmación.

INVESTIGACION

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Sr. José J. Santiago Burgos como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

El presente Informe de Evaluación es producto de un análisis objetivo, independiente y completo de las circunstancias del nominado, que se lleva a cabo en cumplimiento y conformidad con la Orden Administrativa 09-14 y el Reglamento Numero 42 del Senado de Puerto Rico¹, del 23 de febrero de 2009, al amparo de la Resolución del Senado 27 del 12 de enero de 2009. El presente Informe de Evaluación debe resumir todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas: evaluación psicológica, análisis de situación financiera e investigación de campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional del nominado, como se presenta a continuación.

ANALISIS DEL NOMINADO

El señor José J. Santiago Burgos, nació el 15 de julio de 1962 en Bayamón, PR. El nominado está casado con la Sra. Wanda Maldonado Hernández con quien ha procreado tres hijos, José J., Luis A. y Christian. Actualmente la familia reside en el Municipio de Bayamón.

El historial educativo del nominado evidencia que en el año 2002 se graduó de Técnico de Emergencias Medicas en el EDIC College. Además cuenta con varias certificaciones conducentes a la profesión de Emergencias Medicas, las cuales se describen a continuación:

- a. Adiestramiento de Bomberos (Fuego) A&M University, Texas. 1999
- b. Certificación Pre- Hospital Trauma Life-Support 2004
- c. Licencia de Técnico de Emergencias Medicas Básico # 15652004
- d. Basic Life Support Instructor of the American Heart Association 2006
- e. Airway Facilitator for the American Heart Association 2008

¹ Denominado “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA EL PROCESO DE EVALUACION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS NOMINADOS POR EL GOBERNADOR Y ENVIADOS PARA CONSEJO Y CONSENTIMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO”.

En cuanto al historial profesional del nominado se desprende que actualmente y desde el año 1993 se desempeña como Oficial de Seguridad en la empresa Bacardí Corporation. Anteriormente y desde el año 1988 hasta el año 1993 laboró desempeñándose como Asistente Primer Teniente en la Compañía de Seguridad St. James Security Services. Desde el año 1986 al 1988, se desempeñó como Vendedor en la compañía S.C.G. Security Consultant Group Inc.

Cabe señalar que actualmente el nominado ofrece servicios voluntarios a la compañía Dyphon (Emergencias Medicas del Municipio de Bayamón).

Análisis Financiero

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Nuestro análisis financiero no arroja situación conflictiva. El nominado ha rendido todas sus planillas desde 1998 al 2007, conforme lo certifica el Departamento de Hacienda. Igualmente se evidencia que el nominado no tiene deuda alguna con el Departamento de Hacienda. Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

El Informe de Crédito revela un historial favorable y sus finanzas son saludables y proporcionales a su estilo de vida, lo cual muestra un perfil de buena estabilidad financiera.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

En el mes de abril de 2009 fue entrevistado el Sr. José J. Santiago Burgos por nuestro personal. Luego de completar el proceso de entrevista satisfactoriamente se le preguntó sobre las razones y motivaciones de éste para aceptar la nominación a lo que manifestó que es un reto profesional y le complace poder participar de los cambios que se pudiesen dar en la Junta.

En el ámbito profesional, se entrevistaron varias personas que han compartido labores con el nominado en Bacardí Corporation.

- Jorge Girona, Coordinador y Jefe del Área de Seguridad
- Jorge A. Franco, Empleado del Área de Seguridad
- Jimmy Díaz, Técnico de Instrumentación del Área de Producción

Todos expresaron que el nominado es una persona integra, responsable, cumplidor de sus funciones, servicial, serio profesional y buena persona. Recomendaron positivamente al nominado.

Fue entrevistado también el Sr. Pedro Martínez, Miembros de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Medicas, quien expresó lo siguiente sobre el nominado: “es muy capaz, tiene el compromiso y entiendo que esta capacitado”. De igual manera, informó que no sabe si por ser éste un Técnico Básico, podría ejercer como miembro de la junta.

Todas las personas entrevistadas en el ámbito profesional del nominado lo apoyan y nos comentan que ninguna persona debe estar en contra del nombramiento.

Debemos señalar que nuestros investigadores dejaron avisos de visitas en algunas de las residencias pero al momento de concluir este informe no hemos podido entrevistar a ningún otro vecino.

Se entrevistó al Sr. Luis Alberto Martínez vecino del nominado en la comunidad de Santa Juanita en el Municipio de Bayamón, quien nos indicó que: “es un buen vecino, intachable y muy cooperador en la comunidad”.

Evaluación Psicológica

El nominado Sr. José J. Santiago Burgos, no fue sometido a prueba psicológica ya que la misma no es requerida para la posición a la cual está nominado.

METAS Y OBJETIVOS

En entrevista por la Comisión de Salud el nominado expresa que sus metas y objetivos en la Junta Examinadora se encuentran determinar la eficiencia, efectividad y reglamentaciones de las actividades cumplidas por los funcionarios y los responsables de las áreas que la integran y que éstas guarden conformidad con los planes, programas, presupuestos, disposiciones legales y reglamentarias. Establecer que el servicio de atención, recepción y procesamiento de emergencias se encuentren dentro del estándar de calidad; así como verificar las acciones realizadas para concienciar a la ciudadanía sobre el buen uso de la línea de emergencias 9-1-1. Verificar que los tiempos utilizados para el servicio de atención pre-hospitalaria, urgencias y ambulancias se encuentren dentro del estándar de calidad. Además de ayudar ofrecer los mejores servicios a nuestros Profesionales dentro de la Junta que soliciten orientación sobre sus derechos y responsabilidades, la atención y servicios para poder brindarles a nuestros puertorriqueños servicios de calidad.

CONCLUSION

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Salud**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Sr. José J. Santiago Burgos como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento del señor José J. Santiago, como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del señor José J. Santiago Burgos, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado al señor José J. Santiago Burgos, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometidos por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Carlos M. Santiago Solano, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Carlos M. Santiago Solano como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas, recomendando su confirmación.

INVESTIGACION

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Dr. Carlos M. Santiago Solano como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas.

El presente Informe de Evaluación es producto de un análisis objetivo, independiente y completo de las circunstancias del nominado, que se lleva a cabo en cumplimiento y conformidad con la Orden Administrativa 09-14 y el Reglamento Numero 42 del Senado de Puerto Rico², del 23 de febrero de 2009, al amparo de la Resolución del Senado 27 del 12 de enero de 2009. El presente Informe de Evaluación debe resumir todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas: evaluación psicológica, análisis de situación financiera e investigación de campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional del nominado, como se presenta a continuación.

ANALISIS DEL NOMINADO

El doctor Carlos M. Santiago Solano, nació el 10 de mayo de 1952 en San Juan, PR. El nominado está casado con la Sra. Hielen L. Acevedo Rhodes con quien ha procreado dos hijas, Carleen Natalia y Carleen Cristina. Actualmente la familia reside en el Municipio de Bayamón.

El historial educativo de la nominada evidencia que en el año de 1972 obtuvo un Bachillerato en Estudios Generales y en el año 2006 obtuvo una Maestría en Salud Pública (MPH) ambos títulos en la Universidad de Puerto Rico. En el año 1980 obtuvo su Doctorado en Medicina en la Universidad Santiago de Compostela, Madrid, España.

² Denominado “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA EL PROCESO DE EVALUACION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS NOMINADOS POR EL GOBERNADOR Y ENVIADOS PARA CONSEJO Y CONSENTIMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO”.

Actualmente cuenta con las siguientes licencias para su profesión:

- Médico Especialista en Medicina de Emergencia # 7685
- Tribunal Examinador de Médicos
- Asociación Mundial de Especialista en Medicina de Emergencias y Desastres
- Colegio de Médicos de Puerto Rico
- Colegio Americano de Especialistas en Medicina de Emergencias
- Licencia de Narcóticos Federal y Estatal
- “Fellow” del Colegio de Americano de Especialistas en Medicina de Emergencias # A263168
- Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico # 7685

En cuanto al historial profesional del nominado se desprende que actualmente y desde el año 1989 se desempeña como Director Médico de Emergencias Médicas del Municipio de Bayamón. También se desempeña actualmente como Medico de Sala de Emergencias en el Hospital Pavía.

Análisis Financiero

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Nuestro análisis financiero no arroja situación conflictiva. El nominado ha rendido todas sus planillas desde 1998 al 2007, conforme lo certifica el Departamento de Hacienda. Igualmente se evidencia que el nominado no tiene deuda alguna con el Departamento de Hacienda. Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

El Informe de Crédito revela un historial favorable y sus finanzas son saludables y proporcionales a su estilo de vida, lo cual muestra un perfil de buena estabilidad financiera.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

En el mes de abril de 2009 fue entrevistado el Sr. Carlos M. Santiago Solano por nuestro personal. Luego de completar el proceso de entrevista satisfactoriamente se le preguntó sobre las razones y motivaciones de éste para aceptar la nominación a lo que manifestó que conoce el problema de las emergencias medicas y entiende que hay que realizar cambios en la profesión. De igual manera le satisface aportar al pueblo de Puerto Rico además constituye un reto poder participar de los cambios que se pudiesen dar en la junta.

En el ámbito profesional, se entrevistaron varias personas que han compartido labores con el nominado en la oficina de Dyphon en el Municipio de Bayamón.

- Sr. Miguel A. Rivera Vázquez, Contratista
- Sr. Elliud Bruno Rodríguez, Paramédico Supervisor
- Sra. Iris Ortiz, Asistente Administrativo
- Sr. José Tomas Rodríguez, Técnico de Emergencias Medicas
- Sr. José Santiago, Técnico de Emergencias Medicas

Todos expresaron que el nominado es una persona trabajadora, comprometida, leal y le gusta que su personal se prepare académicamente. Además es respetuoso, buen profesor e integro.

También fueron entrevistados varios médicos colegas del nominado.

- Dr. Julio Santiago, Medicina Interna
- Dra. Tamara Behar, Pediatra
- Dr. José Luis Zaldivar, Emergenciólogo
- Dr. Julio Ramos

Estos indicaron que el nominado es un profesional de primer orden, vertical, justo, trabajador, intachable, creativo, honrado, excelente administrador y buen médico.

Se entrevisto a los siguientes vecinos del nominado en la comunidad Quintas de Flamingo el Municipio de Bayamón, PR.:

- Lcdo. José Santiago
- Sr. Orlando Meléndez
- Sra. Milagros Nevárez
- Sr. Edgar Nieves

Estos se expresaron a favor del nombramiento, describiendo al nominado como un vecino ejemplar, cooperador, quien se envuelve en las actividades de la comunidad, estricto disciplinado y un gran ser humano. Todos recomendaron positivamente al nominado.

Evaluación Psicológica

El nominado Sr. Carlos M. Santiago Solano, no fue sometido a prueba psicológica ya que la misma no es requerida para la posición a la cual está nominado.

METAS Y OBJETIVOS

En entrevista por la Comisión de Salud el nominado expresa que sus metas y objetivos en la Junta Examinadora contribuir para mejorar y ofrecer nuevos servicios al campo de operaciones. Concienciar a nuestros profesionales y ofrecer orientación y educación continua para responder con rapidez a las emergencias. Ofrecer un nivel de servicio más elevado y proveer la orientación y concienciación a nuestros profesionales como a la ciudadanía. Ayudar a ofrecer un grado más elevado de personal de emergencias médicas. Prestar la orientación al personal sobre sus responsabilidades, derechos y deberes para ofrecer el mejor servicio posible. También velar por la educación continua de los profesionales y como reto aunar esfuerzos para que éstos presten servicios excelentes cada día y encontrar maneras de mejorar nuestra asistencia a la sociedad que prestamos nuestros servicios.

CONCLUSION

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Salud**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Sr. Carlos M. Santiago Solano como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento del doctor Carlos M. Santiago Solano, como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del doctor Carlos M. Santiago Solano, como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha dado el consentimiento al nombramiento del doctor Carlos M. Santiago Solano, como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 111, titulado:

“Para enmendar los Artículos 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de establecer las presunciones de paternidad y de maternidad; el derecho a impugnarlas; indicar quienes pueden llevar las acción de impugnación; fijar el término para ejercitarla; disponer el efecto retroactivo de la ley en los casos ante la consideración del tribunal.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, van haber enmiendas en Sala sometidas por el Portavoz Alterno, de la Minoría del Partido Popular, que han sido discutidas con el autor, para que entonces en este momento procedan con las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante, senador Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para como bien decía el Portavoz de la Mayoría, para hacer unas enmiendas al Proyecto del Senado 111. Las voy hacer en bloque, señora Presidente. Si las podemos considerar en bloque, si así lo entiende el senador Arango.

En el Artículo 1, página 4, dice Artículo 113, o sea, el Artículo 1 del Proyecto, que sería la enmienda al 113, en la página 4, línea 3, después de la palabra “parto”; insertar “cesaría”; después de “maternidad” sustituir “.” por “,” y añadir “a menos que exista un pacto por escrito que indique lo contrario”.

Enmienda al Artículo 3, página 5, línea 5, después de la palabra “sustitución” añadir la palabra “inadvertida”, para que la oración lea: “La presunción de maternidad se podrá impugnar por simulación de parto o por sustitución inadvertida del hijo”.

Próxima enmienda, página 5, después de la línea 9, ahí está el inciso (3), añadir un inciso (4), que leería “el presunto padre”.

Y una final, sería en la página 6, bajo el Artículo 117, o sea, la línea 7, al final de “acción.”, continuar y leer de la siguiente forma –y le entregaré esto a Secretaría para lo que mantenga- en la misma línea 7, página 6, “Cuando la acción de impugnación se refiera a un hijo que no ha alcanzado la mayoría de edad, el tribunal velará por el interés prioritario del Estado de proteger la niñez sobre el interés del presunto padre o de la presunta madre de conformar la realidad jurídica con la biológica”, ésa sería la enmienda y la entrego en este momento. Esas son las enmiendas en bloque.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, no hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción?

SR. ARANGO VINENT: Otra enmienda en Sala, señora Presidenta; para que no vayamos a la aprobación de la medida todavía, vamos hacer otra enmienda en Sala.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante, senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Buenas tardes. A los efectos de la discusión del Proyecto del Senado 111, del compañero Martínez, nosotros teníamos un deseo de radicar una enmienda, pero la explicamos someramente para efectos que se entendiera y a los efectos de que pleitos que han sido resueltos en el pasado en donde se haya intervenido jurídicamente, pueda radicarse un nuevo pleito a las personas que estén en las mismas circunstancias en que se establece la legislación.

A estos efectos como enmiendas, solicitamos en el Artículo 6, página 6, la línea 11, “Podrán radicarse nuevas acciones para la impugnación en los casos previamente atendidos”, ésa es la enmienda.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción?

SR. ARANGO VINENT: Un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de un breve receso, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda sometida por el senador Ortiz Ortiz.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): En este caso, vamos a estar aprobando las enmiendas sometidas anteriormente, por el compañero senador Bhatia Gautier y la del senador Ortiz Ortiz.

SR. ARANGO VINENT: Vamos aprobar las enmiendas sometidas por el senador Bhatia Gautier y aprobar las enmiendas que ha sometido ahora el senador Ortiz Ortiz.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas sometidas por el senador Bhatia Gautier y el senador Ortiz Ortiz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción?

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: No hay objeción, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida al no haber objeción, queda debidamente aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 177, titulado:

“Para añadir un inciso (h) al Artículo 2 y un segundo párrafo al Artículo 26 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a fin de requerir que como parte del entrenamiento de los miembros del Cuerpo de Bomberos se incluya un adiestramiento para que el bombero aprenda a ofrecer primeros auxilios básicos y avanzados, incluyendo resucitación cardiopulmonar, “C.P.R.”, a las víctimas de accidentes o enfermedades repentinas; y realizar correcciones técnicas.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida del Proyecto del Senado 177, sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 286, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 454 de 28 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio”, con el propósito de establecer como obligatorio la publicación a través de la página oficial en la red de la Internet de la agencia pertinente cuando se pretenda adoptar, enmendar o derogar una regla o reglamento de una agencia administrativa que esté relacionada a pequeños negocios, y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe de la Comisión de Comercio y Cooperativismo en el Decrétase, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 286, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprende del Informe de la Comisión Comercio y Cooperativismo, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación a las enmiendas al título de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 424, titulado:

“Para añadir un segundo párrafo al Artículo 7 de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada, conocida como “Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de aclarar la facultad que poseen ~~otorgarle a~~ las Agencias Ejecutivas ~~la facultad para~~ de llevar a cabo investigaciones cuando se encuentren ante una posible violación a dicho Código, y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe de la Comisión de Gobierno, en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 424, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 3, línea 6

tachar “.” e insertar “...”

Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título, que se desprenden del Informe de la Comisión de Gobierno, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título, contenidas en el Informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 481, titulado:

“Para adicionar un Artículo 16-A a la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico, a los efectos de ordenar al Registrador de cada Registro Demográfico de Distrito, a notificar al Departamento de Transportación y Obras Públicas las defunciones, a los efectos de que éste pueda dar de baja los

rótulos removibles otorgados a personas con impedimentos, al amparo del Artículo 2.21 de la Ley Núm.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos, que se desprenden del Informe de la Comisión de Gobierno, de la autoría de la Presidenta Accidental Arce Ferrer, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de las enmiendas, contenidas en el Informe al Proyecto del Senado 481, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 171, titulada:

“Para ordenar a la ~~Comision~~ Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a ~~realizar una investigación sobre~~ investigar el estatus de la ampliación de la rampa y el peaje de Juana Díaz; y ~~estudiar~~ la viabilidad de desarrollar un nuevo acceso ~~de desde~~ la Autopista Luis A. Ferré al Barrio Río Cañas Abajo, de esta Ciudad, por el área donde se desarrollarán próximamente nuevas facilidades hospitalarias.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, de la autoría del senador Ortiz Ortiz, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas en Sala a la Resolución del Senado 171, enmiendas en el Informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 171, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título, que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 91, titulada:

“Para encomendar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a preparar conjuntamente un Plan de Acción que incluya actividades concretas que viabilicen la conversión del Bosque Estatal Toro Negro en un centro eco-turístico.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Resuélvese, que se desprenden del Informe de ambas Comisiones, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el Informe a la Resolución Conjunta del Senado 91, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 91, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1523, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, conocida como la “Ley del Plan de Estímulo Económico Criollo” con el propósito de aclarar el aspecto de la tasa de interés sobre la segunda hipoteca.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 16

después de “fija,” insertar “según defina la Autoridad mediante Reglamento, pero”; tachar “y”

Son las enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas en Sala al Proyecto de la Cámara 1523, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 215, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Justicia la cantidad de cuatro millones novecientos treinta y un mil setecientos (4,931,700) dólares provenientes del Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito, adscrito al Departamento de Justicia, a los fines de ser utilizados para los gastos operacionales de la agencia durante el presente año fiscal.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 215, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 458, titulado:

“Para enmendar el Artículo 9.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a fin de enmendar el proceso de revocación de usufructo por parte de un municipio autónomo.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la Comisión de Asuntos Municipales y la Comisión de lo Jurídico Civil, contiene en el Informe enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de las enmiendas contenidas en el Informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación del Proyecto del Senado 458, según enmendado, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 448, titulada:

“Para autorizar a la Senadora Margarita Nolasco Santiago a realizar un viaje, en representación del Senado de Puerto Rico y de su presidente Thomas Rivera Schatz, para ser parte de la Conferencia Internacional de Jerusalem 2009 “Together”, en Jerusalem, capital de Israel, así como para participar en visitas auspiciadas por el gobierno, durante los días del 7 al 14 de junio de 2009.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 448.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de la aprobación de la Resolución del Senado 448, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución del Senado 450, de la autoría del Presidente del Senado y este servidor.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se lea.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de lectura, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, precédase con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 450, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para autorizar la exaltación, mediante la inclusión de su óleo y una tarja con su nombre a la honorable Sonia Sotomayor, nominada al Tribunal Supremo de los Estados Unidos, al Salón de Mujeres Ilustres de este Alto Cuerpo, en reconocimiento por ser la primera mujer de origen hispano designada para ser parte del más alto foro judicial de la Nación Americana.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los jueces federales no suelen alcanzar el status de celebridad en Estados Unidos, a menos que protagonicen un caso sonado. Y eso fue precisamente lo que le ocurrió a Sonia Sotomayor en 1995 cuando, durante un breve periodo, se convirtió en el personaje más aplaudido por los amantes del béisbol, que son legión en EE.UU.

¿Su mérito? Acabar con la huelga más larga en la historia del deporte profesional, apoyando a los jugadores frente a los dueños de los clubs. La liga se reanudó y la jueza recibió elogios de aficionados y prensa. The Philadelphia Inquirer escribió que al salvar la temporada, Sotomayor "se une para siempre a Joe DiMaggio, Willie Mays, Jackie Robinson y Ted Williams". The Chicago Sun-Times la describió como "una de las figuras más inspiradoras en la historia del deporte".

De origen puertorriqueño, nacida en el barrio neoyorquino del Bronx en junio de 1954, a Sonia Sotomayor le diagnosticaron diabetes cuando tenía ocho años, pocos meses antes de la muerte de su padre, que trabajaba en una fábrica. Su madre, enfermera en una clínica de metadona, crió a Sotomayor y a su hermano pequeño con un modesto salario. Aun así, la que está a punto de convertirse (tras la confirmación del Senado) en la primera latina en el Tribunal Supremo de EE.UU. pudo ir a la prestigiosa Universidad de Princeton, donde se graduó Cum Laude para después estudiar Derecho en Yale, donde dirigió el Yale Law Journal. Es su origen humilde lo que al parecer más ha pesado en la decisión de Obama: una mujer que creció en un pequeño apartamento de protección oficial que en sus discursos siempre recuerda cómo su madre trabajaba seis días a la semana para pagar el colegio católico donde estudiaba, comprar la única enciclopedia del barrio y cocinar a diario para familia y amigos.

Tras graduarse fue cinco años fiscal asistente de distrito en Nueva York; desde ese puesto llevó adelante casos de robos, asaltos, brutalidad policial y pornografía infantil antes de pasar a la práctica privada. Cuando todavía estaba en sus 30 se convirtió en la jueza más joven del Distrito Sur de Nueva York, cuando el entonces Presidente George Bush, padre la postuló para el Tribunal de Distrito del Sur de Nueva York, donde se convirtió en la juez más joven y la primera de origen puertorriqueño que se sentó en el banco federal de Nueva York. Su sentencia más conocida llegó en 1995, cuando lanzó un mandamiento judicial contra los dueños de los principales clubs de béisbol, terminando con una huelga de casi ocho meses, el paro más largo en la historia de los deportes profesionales que, de haber continuado, habría llevado a la cancelación de la Serie Mundial por primera vez en 90 años. Sotomayor era hasta ahora jueza en el Segundo Circuito de la Corte de Apelaciones de EE.UU. desde 1998. Antes sirvió en la corte del distrito sur de Nueva York.

Más tarde, en 1997, Bill Clinton la designó para el Tribunal de Apelaciones del Segundo Distrito Federal, pero su postulación se trabó en el pleno del Senado. Los republicanos veían en esa

promoción un paso más en la senda hacia el Supremo, por lo que no fue confirmada hasta el año después de su confirmación.

Ahora ante la jubilación de Souter, de 69 años, el Presidente Barak Obamam la nomina para ocupar una silla en el más alto foro judicial de los Estados Unidos convirtiéndose así en la primera mujer de origen hispano y única con experiencia de juez de juzgado en ocupar una silla en el Tribunal Supremo Federal.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Autorizar la exaltación, mediante la inclusión de su óleo y una tarja con su nombre a la honorable Sonia Sotomayor, nominada al Tribunal Supremo de los Estados Unidos, al Salón de Mujeres Ilustres de este Alto Cuerpo, en reconocimiento por ser la primera mujer de origen hispano designada para ser parte del más alto foro judicial de la Nación Americana.

Sección 2.- El Presidente del Senado determinará la fecha del acto que deberá llevarse a cabo para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, traducida al inglés, en forma de pergamino, será enviada a la Hon. Sonia Sotomayor y a los medios de comunicación del país para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se considere.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud para la consideración de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 450, titulada:

“Para autorizar la exaltación, mediante la inclusión de su óleo y una tarja con su nombre a la honorable Sonia Sotomayor, nominada al Tribunal Supremo de los Estados Unidos, al Salón de Mujeres Ilustres de este Alto Cuerpo, en reconocimiento por ser la primera mujer de origen hispano designada para ser parte del más alto foro judicial de la Nación Americana.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, como bien dije en mi Turno Inicial, esta Resolución es para que el Senado de Puerto Rico, en reconocimiento de una mujer como lo es la Juez Sotomayor, se le comisione y que se prepare un óleo sobre la Juez Sotomayor, y que se incluya ese óleo en el Salón de Mujeres Ilustres del Senado de Puerto Rico; ciertamente una mujer ilustre de Puerto Rico, para que se apruebe la Resolución del Senado 450, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, es que estoy totalmente de acuerdo, pero es que yo le haría una enmienda de que se esperara a que se confirme como Juez del Supremo, porque

viene un proceso de confirmación en las próximas semanas, antes que se siente en su silla. Yo estaría de acuerdo, totalmente de acuerdo, lo que no quiero sonar es que le estoy quitando méritos.

Señora Presidenta, para solicitar un receso de un minuto.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de receso, un breve receso, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Se reanudan los trabajos.

Senador Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay una enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante con la enmienda.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 3, entre las líneas 7 y 8

insertar “Sección 4.- Lo dispuesto en la Sección 1, será realizado posterior a su confirmación.”

Página 3, línea 8

tachar “4” y sustituir por “5”

Es la enmienda, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Para tomar un turno sobre la medida, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante, compañero senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Hace unas horas, señora Presidenta, estaba en mi oficina viendo un momento histórico. El momento donde el Presidente de los Estados Unidos designaba a la Juez Sonia Sotomayor, como Jueza del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América. Hubo varios pensamientos que salieron entre los que estábamos viendo ese momento transmitido por televisión y que yo creo que vale la pena comentar en este momento.

El primer Presidente negro de los Estados Unidos de América llegó a la presidencia prometiendo un cambio. Se enfrenta a la peor crisis económica de su país, desde la depresión de 1929, 1930 y 1931. Y allí estaba, luego de haber presentado iniciativas para palear esa crisis sin despedir empleados gubernamentales, haciendo realidad el cambio.

El Presidente Obama estaba nombrando a una mujer de origen puertorriqueño y cuyo primer nombramiento judicial lo había hecho un republicano al Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Y dijo el Presidente en su intervención, que agradecía a una gran cantidad de personas que participaron en la selección de ese nombramiento, y dijo el Presidente que eran personas de varias ideologías; eso es cambio. Qué distinto a lo que vivimos aquí, donde se hizo todo lo opuesto a lo anunciado.

Yo quiero felicitar y que quede en el récord histórico del Senado de Puerto Rico, que sí hay políticos en el mundo que prometen cambios y lo hacen, como el Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama.

Y me parece que esta Resolución del Senado es acertada, que ésta es una mujer ilustre de Puerto Rico y que demuestra que no importa los escollos de la vida en el camino, igual que el propio

Presidente, es posible llegar lejos, y que demuestra que cuando se promete un cambio, hay que cumplirlo.

Y me atrevo sugerir, señora Presidenta, para terminar, que la determinación que tome este Senado se le informe a la señora Juez, luego de la aprobación de la medida, y también al señor Presidente de los Estados Unidos.

Son mis palabras, muchísimas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción?

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para que toda la Delegación del Partido Popular se una como coautor de esa medida.

SR. ARANGO VINENT: Se una el Senado completo, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de unir todos los Senadores y Senadoras que componemos este Senado, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya la Resolución del Senado 449, una solicitud del senador González Velázquez.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de inclusión de la Resolución del Senado 449, ¿hay alguna objeción? No habiendo ninguna objeción, inclúyase.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se lea.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de lectura, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución del Senado 449, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para autorizar al Senador José Emilio González a asistir y participar de la Conferencia Internacional de Jerusalén, a celebrarse del 7 al 14 de junio de 2009 en Jerusalén, Israel, así como de todas aquellas actividades, pertinentes a esta Conferencia y que han sido organizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la organización sin fines de lucro, Mensajero de la Paz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

“El Mensajero de la Paz” es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, establecida en dieciséis países, cuyo propósito principal es promover la Paz entre los pueblos y naciones. Desde el 2005, esta organización ha celebrado, en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel, la Conferencia Internacional de Jerusalén. Esta Conferencia es un foro cosmopolita, multicultural y altamente representativo de las tendencias y opiniones vigentes en el mundo, dentro de los campos geopolítico, jurídico y educacional, en la cual los participantes tienen la oportunidad de intercambiar ideas y experiencias a nivel internacional. En este evento han participado importantes líderes representantes de las Ramas Legislativa, Ejecutiva y Judicial, junto

a oficiales de Universidades de varios países, con el propósito de conocer y debatir los retos que el nuevo siglo presenta.

Este año, la Conferencia Internacional de Jerusalén, denominada Juntos, representa el anhelo de un mundo incluyente y de un esfuerzo común para lograrlo. Este evento se llevará a cabo del 7 al 11 de junio de 2009. La Conferencia constará de varios talleres de trabajo, en los cuales se discutirán temas sobre Derechos Humanos, Rol del Poder Judicial, Derecho Ambiental, Educación, Seguridad Pública y otros, todos enfocados en fomentar la Paz entre los Pueblos. Además de los talleres de trabajo, se llevarán a cabo reuniones en el Parlamento y en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel, así como una serie de actividades en distintos lugares de importancia política, histórica y cultural, todos organizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la organización Mensajero de la Paz.

Por la importancia de discutir temas de arraigo político y jurídico, la organización El Mensajero de la Paz, por conducto de sus delegados, ha cursado una invitación al Senador José Emilio González para asistir a la Conferencia Internacional de Jerusalén, en representación del Senado de Puerto Rico.

Conforme a la Sección 49.3 de la Resolución del Senado 27, según aprobada por el Senado de Puerto Rico el 12 de enero de 2009, mejor conocida como el Reglamento del Senado de Puerto Rico, el Senador José Emilio González solicita a esta Alto Cuerpo su autorización para asistir y participar de la Conferencia Internacional de Jerusalén a celebrarse del 7 al 14 de junio de 2009 en Jerusalén, Israel, así como de todas aquellas actividades, pertinentes a esta actividad y que han sido organizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la organización Mensajero de la Paz.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Autorizar al Senador José Emilio González a asistir y participar de la Conferencia Internacional de Jerusalén, a celebrarse del 7 al 14 de junio de 2009 en Jerusalén, Israel, así como de todas aquellas actividades, pertinentes a esta Conferencia y que han sido organizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la organización sin fines de lucro, Mensajero de la Paz.

Sección 2.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señora Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame la medida.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de llamar la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 449, titulada:

“Para autorizar al Senador José Emilio González a asistir y participar de la Conferencia Internacional de Jerusalén, a celebrarse del 7 al 14 de junio de 2009 en Jerusalén, Israel, así como de todas aquellas actividades, pertinentes a esta Conferencia y que han sido organizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la organización sin fines de lucro, Mensajero de la Paz.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señora Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de aprobación de la Resolución del Senado 449, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para se configurare un Calendario de Votación Final y se incluya la siguientes medidas: Proyecto del Senado 111, 177, 286, 424, 458, 481; la Resolución Conjunta del Senado 91; las Resoluciones del Senado 171, 438, 448, 449, 450; el Proyecto de la Cámara 1523 y la Resolución Conjunta de la Cámara 215; el Anejo B en su totalidad (Resolución del Senado 438); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final, para todos los fines legales correspondientes.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de configurar un Calendario de Votación Final, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Votación Final.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Para reconsiderar los votos abstenidos de las Resoluciones del Senado 448 y 449 por votos a favor; continúa en contra el voto de la Resolución Conjunta 215.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Consignado en el registro el cambio de voto del compañero Senador.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideras en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 111

“Para enmendar los Artículos 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de establecer las presunciones de paternidad y de maternidad; el derecho a impugnarlas; indicar quiénes pueden llevar las acción de impugnación; fijar el término para ejercitarla; disponer el efecto retroactivo de la ley en los casos ante la consideración del Tribunal.”

P. del S. 177

“Para añadir un inciso (h) al Artículo 2 y un segundo párrafo al Artículo 26 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a fin de requerir que como parte del entrenamiento de los miembros del Cuerpo de Bomberos se incluya un adiestramiento para que el bombero aprenda a ofrecer primeros auxilios básicos y avanzados, incluyendo resucitación cardiopulmonar, “C.P.R.”, a las víctimas de accidentes o enfermedades repentinas; y realizar correcciones técnicas.”

P. del S. 286

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 454 de 28 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio”, con el propósito de establecer como obligatorio la publicación a través de la página oficial en la red de la Internet de la agencia pertinente cuando se pretenda adoptar, enmendar o

derogar una regla o reglamento de una agencia administrativa que esté relacionada a pequeños negocios; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 424

“Para añadir un segundo párrafo al Artículo 7 de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada, conocida como “Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de aclarar la facultad que poseen las Agencias Ejecutivas de llevar a cabo investigaciones cuando se encuentren ante una posible violación a dicho Código; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 458

“Para enmendar el Artículo 9.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a fin de enmendar el proceso de revocación de usufructo por parte de un municipio autónomo.”

P. del S. 481

“Para adicionar un Artículo 16-A a la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, a los efectos de ordenar al Registrador de cada Registro Demográfico de Distrito, a notificar al Departamento de Transportación y Obras Públicas las defunciones, a los efectos de que éste pueda dar de baja los rótulos removibles otorgados a personas con impedimentos, al amparo del Artículo 2.21 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000”.”

R. C. del S. 91

“Para encomendar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a preparar, conjuntamente, un Plan de Acción que incluya actividades concretas que viabilicen la conversión del Bosque Estatal Toro Negro en un centro eco-turístico.”

R. del S. 171

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el estatus de la ampliación de la rampa y el peaje de Juana Díaz; y la viabilidad de desarrollar un nuevo acceso desde la Autopista Luis A. Ferré al Barrio Río Cañas Abajo, de esta Ciudad, por el área donde se desarrollarán próximamente nuevas facilidades hospitalarias.”

R. del S. 438

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven arecibeña Hannaní Zoé Peraza Ocasio, por haber obtenido el tercer lugar en la sexta edición del Reality Show “Objetivo Fama- La Despedida”, y por ser un modelo a seguir para la juventud puertorriqueña.”

R. del S. 448

“Para autorizar a la senadora Margarita Nolasco Santiago a realizar un viaje, en representación del Senado de Puerto Rico y de su Presidente Thomas Rivera Schatz, para ser parte

de la Conferencia Internacional de Jerusalem 2009 “Together”, en Jerusalem, Capital de Israel, así como para participar en visitas auspiciadas por el Gobierno, durante los días de 7 al 14 de junio de 2009.”

R. del S. 449

“Para autorizar al Senador José Emilio González a asistir y participar de la Conferencia Internacional de Jerusalém, a celebrarse del 7 al 14 de junio de 2009 en Jerusalém, Israel, así como de todas aquellas actividades, pertinentes a esta Conferencia, y que han sido organizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Organización, sin fines de lucro, Mensajero de la Paz.”

R. del S. 450

“Para autorizar la exaltación, mediante la inclusión de su óleo y una tarja con su nombre, a la honorable Sonia Sotomayor, nominada al Tribunal Supremo de los Estados Unidos, al Salón de Mujeres Ilustres de este Alto Cuerpo, en reconocimiento por ser la primera mujer de origen hispano designada para ser parte del más alto foro judicial de la Nación Americana.”

P de la C. 1523

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, conocida como la “Ley del Plan de Estímulo Económico Criollo” con el propósito de aclarar el aspecto de la tasa de interés sobre la segunda hipoteca.”

R. C. de la C. 215

“Para reasignar al Departamento de Justicia la cantidad de cuatro millones novecientos treinta y un mil setecientos (4,931,700) dólares provenientes del Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito, adscrito al Departamento de Justicia, a los fines de ser utilizados para los gastos operacionales de la agencia durante el presente año fiscal.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 111, 177, 286, 424, 458, 481; la Resolución Conjunta del Senado 91; las Resoluciones del Senado 171, 438, 448, 449, 450, el Proyecto de la Cámara 1523 y la Resolución Conjunta de la Cámara 215, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, José Ramón Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva,

Cirilo Tirado Rivera, Carlos Javier Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

Total 29

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones del Senado 448 y 449, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, José Ramón Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total 1

El Proyecto de la Cámara 1523, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, José Ramón Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos Javier Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Sila María González Calderón y Eder E. Ortiz Ortiz.

Total 2

La Resolución Conjunta de la Cámara 215, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José Ramón Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos Javier Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz y Cirilo Tirado Rivera.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de regresar al turno de Mociones, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación y Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0630

Por el senador Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la joven Raquel Pagan Pagán, con motivo de los numerosos logros alcanzados a lo largo de su exitosa trayectoria en el área del liderato en las diferentes áreas juveniles de su escuela y comunidad.”

Moción Núm. 0631

Por el senador Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al joven destacado Oscar A. Gutiérrez Rodríguez, con motivo de los numerosos logros alcanzados a lo largo de su exitosa trayectoria a su corta edad y su rango obtenido recientemente reconocido como el Rango de Escucha Águila.”

Moción Núm. 0632

Por el senador Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al joven destacado Hilcon Agosto Rosa, con motivo de los numerosos logros alcanzados a lo largo de su exitosa trayectoria a su corta edad y su rango obtenido recientemente reconocido como el Rango de Escucha Águila.”

Moción Núm. 0633

Por el senador Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al joven destacado Alejandro Carrera Montalvo, con motivo de los numerosos logros alcanzados a lo largo de su exitosa trayectoria a su corta edad y su rango obtenido recientemente reconocido como el Rango de Escucha Águila.”

Moción Núm. 0634

Por el senador Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al joven destacado Juan Carlos Santa López, con motivo de los numerosos logros alcanzados a lo largo de su exitosa trayectoria a su corta edad y su rango obtenido recientemente reconocido como el Rango de Escucha Águila.”

Moción Núm. 0635

Por el senador Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al joven destacado Juan José Gutiérrez Rodríguez, con motivo de los numerosos logros alcanzados a lo largo de su exitosa trayectoria a su corta edad y su rango obtenido recientemente reconocido como el Rango de Escucha Águila.”

Moción Núm. 0636

Por el senador Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al joven destacado Francisco Javier Torres Colon, con motivo de los numerosos logros alcanzados a lo largo de su exitosa trayectoria a su corta edad y su rango obtenido recientemente reconocido como el Rango de Escucha Águila.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, se han radicado en Secretaría las Mociones desde la 630 a la 636, inclusive, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud, de aprobación de las Mociones, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta mañana miércoles, 27 de mayo de 2009, a las doce del mediodía (12:00 p.m.).

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): El Senado recesa los trabajos hasta mañana miércoles, 27 de mayo de 2009, a las doce del mediodía (12:00 p.m.), recordándoles a los Senadores y Senadoras, su responsabilidad de estar en este Hemiciclo a la hora señalada; siendo hoy, martes, 26 de mayo de 2009, a las dos y cincuenta y cuatro de la tarde (2:54 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
26 DE MAYO DE 2009**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Lcda. Ada López Santiago	4426 – 4430
Nombramiento del Lcdo. Santiago Cordero Osorio.....	4430 – 4435
Nombramiento de la Lcda. Enid Rodríguez Molina	4435 – 4438
Nombramiento de la Lcda. Gisela Alfonso Fernández	4438 – 4442
Nombramiento del Sr. José J. Santiago Burgos	4482 – 4485
Nombramiento del Dr. Carlos M. Santiago Solano	4485 – 4488
P. del S. 111.....	4488 – 4490
P. del S. 177.....	4490
P. del S. 286.....	4490 – 4491
P. del S. 424.....	4491
P. del S. 481.....	4491 – 4492
R. del S. 171	4492
R. C. del S. 91	4492 – 4493
P. de la C. 1523	4493
R. C. de la C. 215	4493
P. del S. 458.....	4494
R. del S. 448	4494
R. del S. 450	4496 – 4498
R. del S. 449	4499 – 4500